| I. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES DE PONDERACIÓN | FOLIO |
|---|---|
| 1. Experiencia del Oferente | 002 |
| 2. Condiciones Técnicas Esenciales | 39 |
| 3. **Capacidad Técnica** | 41 |
| 3.1. Registro Único de Comercializadores de Minerales | 42 |
| 3.2. Proveedor Ante el IDU | 43 |
| 3.3. Matriz de Cumplimiento Ficha Técnica | 47 |
| 3.4. Declaración Técnica de Capacidad Operativa | 53 |
| 3.5. Disponibilidad de Transporte | 57 |
| Calificación de las propuestas – Condiciones de ponderación | 94 |
| 4. Calificación de Condiciones de Valores Agregados | 95 |
| 5. Calificación de Condiciones de MIPYMES | 97 |
| 6. **Desempate de Propuestas** | 111 |
| 6.1. Bienes o servicios nacionales | 112 |
| 6.2. Certificación de MIPYMES | 113 |


Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

PLUSEL
INGENIEROS / AVANCE CONTINUO

# 1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

**FORMATO No. 4**
**EXPERIENCIA HABILITANTE**
**PROPONENTE: PLUSEL INGENIEROS SAS**

El oferente deberá acreditar la experiencia habilitante requerida conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3 " EXPERIENCIA DEL OFERENTE". de la presente invitación.

| No. de Contrato | Entidad | Objeto del Contrato | Fecha de Suscripcion | Fecha de Terminación | Valor en Pesos | Valor SMMLV |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 269 de 2023 | Alcaldia municipal de Tenjo | Suministro de material Granular y Petreo para el Mantenimiento de Vías terciarias del municipio de Tenjo Cundinamarca. | 14/04/2023 | 12/12/2023 | $ 1.337.988.925,00 | 1153,44 |
| 040 de 2023 | Asociacion de Municipios de Sabana Centro | Suministro de Agregados Petreos para la produccion de Mezcla Asfaltica, Construcción y mantenimiento de Vías. | 5/05/2023 | 17/01/2024 | $ 780.307.564,50 | 600,24 |
| 055 de 2025 | Asociacion de Municipios de Sabana Centro | Suministro de Agregados Petreos para la produccion de Mezcla Asfaltica, Construcción y/o mantenimiento de Vías. | 21/04/2025 | 29/10/2025 | $ 1.125.000.000,00 | $ 790,31 |
| **Valor Total Experiencia Acreditada** | | | | | **$ 3.243.296.489,50** | **2543,98** |

NOTA 1: Deben allegar con su oferta las certificaciones o copia del contrato y la respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción, de acuerdo con la información solicitada en la Invitación en el literal a) del numeral "3.1.3. REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y LA CAPACIDAD TÉCNICA".

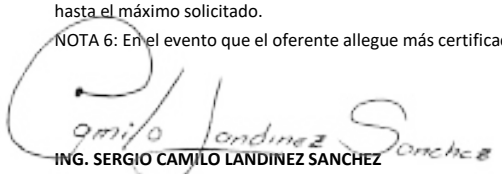
NOTA 2: En caso tal que tenga que aportar experiencia con la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., será suficiente relacionar el número de contrato suscrito y que se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTA 3: En el evento de contratos ejecutados por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas podrán ser aportadas por uno o varios de los miembros asociados. Para efectos de experiencia, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido EL OFERENTE en el Consorcio o Unión Temporal; en tales eventos, la certificación deberá indicar el grado de participación.

NOTA 4: Las auto certificaciones, NO serán tenidas en cuenta.

NOTA 5: La Empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. verificará únicamente la experiencia relacionada en el presente formato. Todos los certificados de experiencia deben indicar que el objeto se cumplió a satisfacción. En el evento que el oferente relacione más de los contratos requeridos se procederá a evaluar los primeros relacionados hasta el máximo solicitado.

NOTA 6: En el evento que el oferente allegue más certificaciones de las requeridas se tendrán en cuenta las TRES (3) primeras relacionadas en el Formato requerido.



**ING. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**
**C.C. 1.016.010.926 de Bogotá D.C.**
**Rep Legal Plusel Ingenieros SAS**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SI-SUM-269-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO Y EL CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATANTE | : | MUNICIPIO DE TENJO |
| N.T | : | 800.095.174-2 |
| CONTRATISTA | : | CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM |
| NIT O CC No | : | NIT. 900.341.347-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL | : | SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ |
| C.C. No. | : | 1.018.010.525 DE BOGOTÁ D.C. |
| OBJETO | : | SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA. |
| VALOR INICIAL | : | MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.798.257.250,00) MCTE. |
| FORMA DE PAGO | : | El municipio pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales correspondientes al valor de los bienes suministrados en el respectivo periodo. Para realizar cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos: i) Informe de ejecución ii) Factura o Cuenta de Cobro y iii) soporte de pago de Aportes a Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda iv) Informe de supervisión, en el cual conste que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales, v) constancia de entrada al almacén y vi) los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y el objeto contractual. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | : | OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | : | 14/04/2023 |
| ACTA DE INICIO | : | 17/04/2023 |
| SUPERVISOR | : | NESTOR ADRIO CASTAÑEDA GIRAL – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA |
| FECHA ACTA PARCIAL NO. 01 | : | 08/06/2023 |
| VALOR ACTA PARCIAL NO. 01 | | TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($330.669.650,00) |
| FECHA MODIFICATORIO NO.01 Y ADICIÓN NO.01 | | 13/07/2023 |
| VALOR ADICIÓN NO.01 | | OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ($877.720.600,00) |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | | DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2.676.977.850,00) |
| FECHA ACTA PARCIAL NO. 02 | | 27/07/2023 |
| VALOR ACTA PARCIAL NO. 02 | | NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($942.147.950,00) |
| FECHA ACTA PARCIAL NO. 03 | | 31/10/2023 |
| VALOR ACTA PARCIAL NO. 03 | | OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA PESOS MCTE. ($837.910.050,00) |
| FECHA DE TERMINACIÓN | : | 13/12/2023 |

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:

| NÚMERO CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 2023000473 | 14/03/2023 | $ 1.500.000.000,00 |

1.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN NO. 01:

| NUMERO CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 2023000773 | 05/07/2023 | $ 878.000.000,00 |

1.4. REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:

| NUMERO RP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 2023000799 | 14/04/2023 | $ 1.798.257.250,00 |

1.5. REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN NO. 01:

| NUMERO RP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 2023001464 | 13/07/2023 | $ 877.720.600,00 |

1.6. ACTA DE INICIO:

| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | FECHA DE TERMINACIÓN |
|---|---|
| 17/04/2023 | 13/12/2023 |

1.7. SUPERVISOR(ES) DEL CONTRATO:

| NOMBRE Y CARGO |
|---|
| NESTOR ALIRIO CASTAÑEDA GIRAL - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA |

1.8. OTRO SI MODIFICATORIO:

| | |
|---|---|
| MODIFICATORIO N° | 01 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 13/07/2023 |
| OBJETO | ADICIÓN No.1 Y MODIFICATORIO No.1 DE LAS CLÁUSULA QUINTA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.SA-SI-SUM-269-2023 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA. |
| MODIFICATORIO N° | 02 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 27/09/2023 |
| OBJETO | MODIFICATORIO NO.02 AL CONTRATO SA-SI-SUM-269-2023 QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PETREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA. |

1.9. ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIO:

| | |
|---|---|
| ACTA DE SUSPENSIÓN N° | N.A |

1.10 ADICIONES:

| | |
|---|---|
| ADICIÓN N° | 01 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 13/07/2023 |

| | |
|---|---|
| VALOR | OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ($877.720.600,00) |
| OBJETO | ADICIÓN No.1 Y MODIFICATORIO No.1 DE LAS CLAUSULA QUINTA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.SA-SI-SUM-269-2023 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA. |

1.11. PRÓRROGAS:

| | |
|---|---|
| N° | N/A |

1.12. GARANTÍAS:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

| PÓLIZA N° | AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | VALOR | FECHA DE APROBACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento 14-44-101179972 Anexo 0 | Cumplimiento del Contrato | 14/04/2023 | 14/06/2024 | $ 359.651.460,00 | 17/04/2023 |
| | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | 14/04/2023 | 14/12/2026 | $ 359.651.460,00 | |
| | Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes | 14/04/2023 | 14/12/2024 | $ 269.738.587,50 | |
| RCE 14-44-101054508 Anexo 0 | Predios, Labores y Operaciones | 14/04/2023 | 14/12/2023 | $ 348.000.000,00 | 17/04/2023 |

| PÓLIZA N° | AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | VALOR | FECHA DE APROBACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento 14-44-101179972 Anexo 1 - 2 | Cumplimiento de Contrato | 18/04/2023 | 18/06/2024 | $ 359.651.460,00 | 24/07/2023 |
| | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | 18/04/2023 | 18/12/2026 | $ 359.651.460,00 | |
| | Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes | 18/04/2023 | 18/12/2024 | $ 269.738.587,50 | |
| RCE 14-44-101054508 Anexo 1 - 2 | Predios, Labores y Operaciones | 18/04/2023 | 15/12/2023 | $ 348.000.000,00 | 24/07/2023 |

| PÓLIZA N° | AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | VALOR | FECHA DE APROBACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento 14-44-101179972 Anexo 3 | Cumplimiento de Contrato | 19/04/2023 | 18/06/2024 | $ 435.195.570,00 | 24/07/2023 |
| | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | 19/04/2023 | 18/12/2026 | $ 435.195.570,00 | |
| | Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes | 19/04/2023 | 18/12/2024 | $ 401.396.677,50 | |
| RCE 14-44-101054508 Anexo 3 | Predios, Labores y Operaciones | 19/04/2023 | 15/12/2023 | $ 344.000.000,00 | 24/07/2023 |

2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN:

2.1. El supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO SA-SI-SUM-269-2023, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Alcaldesa en el acto de contratación, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución

contractual y para efectos de esta liquidación el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones especificaciones, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello hubo lugar.

2.2. El supervisor avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente Acta.

2.3. ACTAS PARCIALES

| N° | FECHA | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 01 | 08/06/2023 | Acta Parcial por valor correspondiente al 18.39% de la ejecución del contrato | $ 330.669.650,00 |
| 02 | 27/07/2023 | Acta Parcial por valor correspondiente al 47.58% de la ejecución del contrato | $ 842.147.950,00 |
| 03 | 31/10/2023 | Acta Parcial por valor correspondiente al 79% de la ejecución del contrato | $ 837.910.050,00 |

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

BALANCE FINANCIERO

| Balance General | | Pagos efectuados al contratista a la fecha | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Concepto | Valor | Pago N° | Egreso N° | Fecha | Valor |
| Valor Inicial (1) | $ 1.798.297.250,00 | 1 | 20230019480 | 23/06/2023 | $ 330.669.650,00 |
| Vr. Adiciones (2) | $ 877.729.600,00 | 2 | 20230029630 | 11/08/2023 | $ 468.838.450,00 |
| Valor Total (1)+(2) | $ 2.676.977.850,00 | 3 | 20230039540 | 11/08/2023 | $ 475.297.600,00 |
| Vr. Pagado a la Fecha (3) | $ 2.110.727.650,00 | 4 | 20230042450 | 20/11/2023 | $ 522.364.350,00 |
| Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4) | $ 565.147.500,00 | 5 | 20230042460 | 20/11/2023 | $ 315.665.700,00 |
| Vr. Total Ejecutado (3)+(4) | $ 2.675.875.150,00 | | | | |
| Vr. Saldo a la Fecha (Vr. Total – Vr Ejecutado a la Fecha) | $ 102.700,00 | Total Pagado a la Fecha (3) | | | $ 2.110.727.650,00 |

4. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

El contratista, una vez suscrita la presente Acta de Liquidación, manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se dan por terminadas las obligaciones recíprocas entre las partes del **CONTRATO DE SUMINISTRO SA-SI-SUM-269-2023**, por haberse ejecutado la totalidad del objeto del mismo así como cumplido las obligaciones acordadas por cada una de las partes

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga para con el Municipio de Tenjo a modificar las polizas que así lo requieran, así como a mantener, por el tiempo pactado en el contrato, las condiciones de asistencia y servicio post venta, garantías técnicas y demás aspectos que así se hubieren convenido.

En virtud de lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE SUMINISTRO SA-SI-SUM-269-2023**, según las consideraciones de la presente acta.

**SEGUNDO:** Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del contratista, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($565.147.500,00)** conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación

**TERCERO:** Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del **CONTRATO DE SUMINISTRO SA-SI-SUM-269-2023**, una vez se efectúe el pago objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a Municipio, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación

**CUARTO:** Ordenar la liberación del valor del saldo sin ejecutar por la suma de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 102.700,00)** Conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación.

**QUINTO:** Remitir copia de la presente Acta a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia.

Sin salvedades a la presente Liquidación, En constancia de todo lo anterior se firma el presente escrito en Tenjo, a los Trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

**SONIA PATRICIA GONZALEZ BERNAL**
Alcaldesa Municipal
Municipio de Tenjo

**NESTOR ALIRIO CASTAÑEDA GIRAL**
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
Supervisor

**R.L. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
Contratista

| | Digitalizado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|---|---|---|---|
| Firma: | | | |
| Nombre: | Mirla Vera Jiménez | Néstor Alirio Castañeda Giral | Néstor Alirio Castañeda Giral |
| Cargo: | PSAG | Secretario de Infraestructura y Obra Pública | Secretario de Infraestructura y Obra Públicas |
| Fecha: | 13/12/2023 | 13/12/2023 | 13/12/2023 |

ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO DE SUMINISTRO No SA-SI-SLM-269-2023

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATANTE | : | MUNICIPIO DE TENJO |
| NIT | | 800 095 174-2 |
| CONTRATISTA | : | CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM |
| NIT Ó CC No | | NIT. 901.647.347-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL | | SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ |
| C.C. No. | | 1.016.010.525 DE BOGOTÁ D.C. |
| OBJETO | | SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PETREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA |
| VALOR INICIAL | | MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.798.257.250,00) M/CTE. |
| FORMA DE PAGO | : | El municipio pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales correspondientes al valor de los bienes suministrados en el respectivo periodo. Para realizar cada pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos: i) informe de ejecución; ii) Factura o Cuenta de Cobro y iii) soporte del pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda iv) Informe de supervisión en el cual conste que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales, v) constancia de entrada a almacen y vi) los demas documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y el objeto contractual |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | | OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | : | 14/04/2023 |
| ACTA DE INICIO | : | 17/04/2023 |
| SUPERVISOR | : | NESTOR AURIO CASTAÑEDA GIRAL<br>- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA |
| FECHA ACTA PARCIAL NO. 01 | | 09/06/2023 |
| VALOR ACTA PARCIAL NO. 01 | | TRECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($330.669.650,00) |
| FECHA MODIFICATORIO NO.01 Y ADICIÓN NO.01 | | 13/07/2023 |
| VALOR ADICIÓN NO.01 | | OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($877.720.400,00) |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | | DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.675.977.850,00) |
| FECHA ACTA PARCIAL NO. 02 | | 27/07/2023 |
| VALOR ACTA PARCIAL NO. 02 | | NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($942.147.950,00) |
| FECHA ACTA PARCIAL NO. 03 | | 31/10/2023 |
| VALOR ACTA PARCIAL NO. 03 | | OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($837.910.050,00) |
| FECHA PRESENTE ACTA | | 13/12/2023 |



Calle 3 No. 2 – 86 / Código Postal: 252201 / Teléfonos: 8640471 - 8640936 / Fax: Ext. 122
Juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co - www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Tenjo - Cundinamarca

En el Municipio de Tenjo, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública el Ingeniero NESTOR ALIRIO CASTAÑEDA GIRAL como supervisor y la firma CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM identificado con NIT. NIT. 900.841.347-5 representado legalmente por el señor SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.018.470.925 de Bogotá D.C. en calidad de contratista, con el objeto de suscribir Acta de Terminación del CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SI-SUM-269-2023.

El suministro ejecutado se relaciona en el Anexo N° 1. el cual hace parte integral de la presente Acta

RESUMEN FINANCIERO:

| RESUMEN FINANCIERO | |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 1.798.257.252,00 |
| VALOR ADICIONAL | $ 877.720.600,00 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $ 2.675.977.852,00 |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 01 | $ 330.369.650,00 |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 02 | $ 942.147.950,00 |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 03 | $ 837.910.050,00 |
| VALOR ACTA DE TERMINACIÓN | $ 565.147.500,00 |
| VALOR TOTAL EJECUTADO | $ 2.675.975.150,00 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | $ 2.702.702,00 |
| PORCENTAJE PAGADO ACUMULADO | 99,936% |
| PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO | 99,936% |

No siendo otro el objeto de la presente acta se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 2023

NESTOR ALIRIO CASTAÑEDA GIRAL
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
Supervisor

Camilo Landinez Sanchez
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
R.L. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
Contratista

| | Digitalizado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|---|---|---|---|
| Firma: | | | |
| Nombre: | Alfredo Vera Jiménez | Néstor Alirio Castañeda Giral | Néstor Alirio Castañeda Giral |
| Cargo: | P.S.A.G | Secretario de Infraestructura y Obra Pública | Secretario de Infraestructura y Obra Pública |
| Fecha: | 13/12/2023 | 13/12/2023 | 13/12/2023 |



Calle 5 No. 3 – 25 / Código Postal: 250201 / Teléfonos: 8546471 – 8546026 / Fax. Ext. 133
juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co / www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Tenjo - Cundinamarca

ANEXO No. 3
**CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Tenjo- Cundinamarca, Marzo 28 de 2023

Señores
**ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO**

Referencia: Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 002 DE 2023 SA-SI-002-2023** cuyo Objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO. CUNDINAMARCA".**

Los suscritos, El Ingeniero **PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ** identificado como aparece al pie de la firma , actuando como Persona Natural y **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **PLUSEL INGENIEROS S.A.S** con NIT 900.465.391-5, respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el presente proceso, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO. CUNDINAMARCA".**

Expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este Consorcio, se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato.

2. El objeto social principal de la persona jurídica que integran el presente **Consorcio** se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

3. Los representantes legales de las personas jurídicas integrante del presente **Consorcio**, es capaz jurídicamente para unirse con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar ofertas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.

4. La persona natural que hace parte del presente **Consorcio**, es legalmente capaz para consorciarse y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.

5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este **Consorcio**, será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

6. El Consorcio está integrado por:

| NOMBRE PARTICIPANTE | C.C. / NIT | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| PLUSEL INGENIEROS SAS | 900.465.391-5 | 50% |
| ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ | 6765018 de Tunja (Boyacá) | 50% |
| **TOTAL** | | 100% |

7. El Consorcio se denomina: **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM.**

8. El Representante del Consorcio es el Ing. **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.016.010.926** de Bogotá D.C. quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

9. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es el **ING. PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6765018 de Tunja - Boyacá, que igualmente está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

10. Los datos de contacto del Consorcio es:

| | |
|---|---|
| Persona de Contacto | ING. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ |
| Cargo | Representante Legal |
| Dirección | CARRERA 53 # 168ª -18 OF 301 |
| Teléfono | (1) 679 55 24 Celular 3132324525 3105752619 |
| Correo Electrónico | pluselingenieros@hotmail.com, Plm320@hotmail.com |

Como Integrantes del consorcio Plusel Ingenieros – PLM

ING PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ
C.C. 6.765.018 DE Tunja
Persona Natural

ING. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
C.C. 1.016.010.926 de Bogotá D.C.
Representante legal Integrante Plusel Ingenieros SAS

Como representante legal Consorcio Plusel ingenieros – PLM

Acepto

ING. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
C.C. 1.016.010.926 de Bogotá D.C.
Representante legal Consorcio Plusel ingenieros -PLM

ING PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ
C.C. 6.765.018 DE Tunja
Representante legal suplente Consorcio Plusel ingenieros -PLM

CARRERA 53 No. 168ª – 18 OF 301 - TELEFONO: (1) 679 55 24
E-MAIL: pluselingenieros@hotmail.com plm320@hotmail.com
MOVIL: 313 232 48 25 – 310 575 26 19

| CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SI-SUM-269-2023 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE TENJO** |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM** |
| **REPRESENTANTE** | **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ** |
| **C.C.** | **1.016.010.926** |
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023** |
| **VALOR** | **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.798.257.250.00) MCTE** |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | **14 DE ABRIL DE 2023** |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE TENJO**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, Entidad Territorial identificada con NIT. 800.095.174 – 2, representada legalmente por **SONIA PATRICIA GONZÁLEZ BERNAL**, mayor de edad, con domicilio en Tenjo, identificada con C.C. 52.153.547 de Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL**, elegida el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del treinta y uno (31) de octubre de 2019 y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2020, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política y el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y estando debidamente facultada para la suscripción del presente contrato, mediante el Acuerdo Municipal No. 023 de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Tenjo; y por otra parte, **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM** conformado por PLUSEL INGENIEROS SAS (50%) y PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ (50%), representado legalmente por el Sr **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ** identificado con C.C. **1.016.010.926**; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.** Los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2023, forman parte integral del presente contrato y definen igualmente el alcance y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la entrega de los materiales con las características requeridas por el Municipio, según las cantidades, calidad y descripción contempladas en las especificaciones técnicas. 2. Mantener los precios ofertados por cada uno de los materiales durante la vigencia del

contrato. 3. Garantizar el suministro de los materiales solicitados de manera oportuna, para lo cual se establece como plazo máximo de entrega de los pedidos parciales realizados dos (2) días hábiles después de efectuarse el requerimiento. 4. Garantizar la distribución del material granular a las vías y/o sectores definidos por parte del supervisor del contrato. 5. Reemplazar a sus expensas y entera satisfacción, sin costo alguno para el municipio, todos los materiales que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada de forma escrita y éste (el contratista) en un término no superior a dos (2) días hábiles efectuará la reposición de los materiales. 6. Entregar los materiales solicitados libres de cualquier tipo de gravamen que afecte el libre comercio. Los costos de transporte de material puesto en el acopio municipal correrán por cuenta del contratista. 7. Asumir todos los costos derivados de pruebas de calidad solicitadas por la supervisión del contrato. 8. Realizar la entrega de los bienes a suministrar en días hábiles y en horario laboral. Dichas entregas deberán ser realizadas en el sitio dispuesto por la supervisión del contrato y deberán ser informadas al almacén municipal. 9. Garantizar y presentar las especificaciones técnicas propias del material a suministrar. 10. Mantener durante la ejecución del contrato el personal y equipo mínimo propuesto, en caso de que requiera remplazar a alguno de ellos, deberá hacerlo por otros que cumplan con el mismo perfil, experiencia y especificaciones. 11. Cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega de los materiales. 12. Informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 13. Ejecutar las demás obligaciones y actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:1.**Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas.**2.**Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del contrato.**3.**Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.**4.**Acatar las indicaciones que el secretario de infraestructura y obra pública le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. Así como asistir a las reuniones a que sea citado por parte de la alcaldía, a fin de tratar temas sobre la ejecución del contrato.**5.**Suscribir las actas incluida el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.**6.**Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.**7.**El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.**8.**Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la

respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **9.**Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **10.**Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.**11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **3.** Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **4.** Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. **5.** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **9.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **10.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.798.257.250.00) MCTE,** el cual fue el valor de la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA,** como se muestra a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | VR. UNITARIO SIN IVA | VR. IVA (19%) | VR. UNITARIO CON IVA | VALOR TOTAL IVA | VALOR TOTAL SIN IVA | VR/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO DE RECEBO SELECCIONADO 8-200 (Puesto en el Municipio de Tenjo) | M3 | 13.950,00 | $ 63.441,18 | $ 12.053,82 | $ 75.495,00 | $ 168.150.735,00 | $ 885.004.461,00 | $ 1.053.155.252 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | ASFALTITA PURA (Puesto en el Municipio de Tenjo) | M3 | 110,00 | $ 429.000,00 | $ - | $ 455.000,00 | $ - | $ 75.504.000,00 | $ 75.504.000 |
| 3 | SUMINISTRO DE MEZCLA RAUDH 12 - 20 (Puesto en el Municipio de Tenjo) | M3 | 2.040,00 | $ 88.721,51 | $ 16.918,49 | $ 89.760,00 | $ 13.473.718,60 | $ 170.914.783,40 | $ 201.388.000 |
| 4 | SUBBASE GRANULAR (Puesto en el Municipio de Tenjo) | M3 | 8.000,00 | $ 28.545,22 | $ 5.423,78 | $ 33.970,00 | $ 43.396.240,00 | $ 228.103.760,00 | $ 271.500.000 |
| 5 | SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19 (Puesto en el Municipio de Tenjo) | M3 | 154,00 | $ 630.732,10 | $ 119.747,90 | $ 750.480,00 | $ 18.441.076,80 | $ 97.058.923,20 | $ 115.500.000 |
| 6 | SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 (Puesto en el Municipio de Tenjo) | LITRO | 6.300,00 | $ 2.184,87 | $ 630,13 | $ 2.815,00 | $ 3.969.690,00 | $ 13.574.310,00 | $ 17.544.000 |
| 7 | TRANSPORTE MATERIAL (Distribución de material en centro de acopio Municipal y Vías Terciarias) | KILVAS | 60.000,00 | $ 2.000,00 | $ - | $ 2.000,00 | $ - | $ 60.000.000,00 | $ 60.000.000 |
| VALOR TOTAL SIN IVA | | | | | | | | | $ 1.121.726.000,00 |
| VALOR TOTAL IVA | | | | | | | | | $ 268.481.375,40 |
| AJUSTE | | | | | | | | | |
| VALOR TOTAL AJUSTADO | | | | | | | | | $ 1.390.207.375,40 |

El municipio pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales correspondientes al valor de los bienes suministrados en el respectivo periodo. Para realizar cada pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos: i) informe de ejecución ii) Factura o Cuenta de Cobro y iii) soporte del pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda iv) Informe de supervisión, en el cual conste que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales. v) constancia de entrada

al almacén y vi) los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** y el objeto contractual.

**CLÁUSULA SEXTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| *No. de CDP* | *2023000473* | *Fecha* | *14-03-2023* | |
|---|---|---|---|---|
| *Rubro* | *Fuente* | *Nombre Rubro* | *Valor CDP* | *Valor a Afectar* |
| *GI40939242402202325799004824021122052.3.202.01.001* | *111105* | *Minerales, electricidad gas y agua* | *$ 435.052.672* | *$ 433.310.922* |
| *GI40939242402202325799004824021122052.3.202.01.001* | *111110* | *Minerales, electricidad gas y agua* | *$1.364.946.328* | *$1.364.946.328* |
| *Total* | | | *$ 1.800.000.000,00* | *$ 1.798.257.250,00* |

**CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

**CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL MUNICIPIO.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de

incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente del Municipio, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, expedida por una entidad legalmente establecida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | No inferior al 20% del valor total del contrato | Plazo de ejecución contractual y 6 meses más |
| Calidad de los bienes suministrados | No inferior al 15% del valor total del contrato | Plazo de ejecución contractual y 1 año más |

| | | |
|---|---|---|
| Salarios, prestaciones e indemnizaciones | No inferior al 20% del valor total del contrato | Plazo de ejecución contractual y 3 años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | No inferior a 300 SMMLV | Plazo de ejecución del contrato. |

**PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **EL MUNICIPIO** declare el incumplimiento

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la pactada en el presente contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **EL MUNICIPIO** podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma,

ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones, citaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

| **EL MUNICIPIO** | **EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| Dirección: Calle 3 No. 3 – 86 Tenjo<br>Teléfono 8646471 - 8646337<br>contratacion@tenjo-cundinamarca.gov.co | Dirección: Carrera 53 # 168 a – 18 Of. 301 Bogotá.<br>Teléfono: 3132324525<br>plessingarcia@hotmail.com |

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** y/o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del contrato. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedida a funcionario alguno.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos del proceso de selección. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentos del expediente contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones. 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **EL MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato **4. EL CONTRATISTA** al

momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de las garantías, así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las obligaciones previstas en el presente contrato se deben ejecutar en el Municipio de Tenjo Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.

Para constancia se firma en el Municipio de Tenjo Cundinamarca el 14 de abril de 2023.

**SONIA PATRICIA GONZÁLEZ BERNAL**
**Alcaldesa Municipal**

**SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**
**CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM**

*Proyectó: Johana Ramírez Muñoz– Contratista*
*Revisó: Nataly Martínez Contreras- Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales (E)*

## ADICIÓN No. 01 Y MODIFICATORIO No.1 - CONTRATO SA-SI-SUM-269-2023

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE TENJO |
| **NIT** | 800095174-2 |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM** |
| **IDENTIFICACION** | 900641347-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ** |
| **IDENTIFICACION** | C.C.No.1.016.010.926 de Bogotá D.C. |
| **CORREO ELECTRONICO** | contabilidad@pluselng.com |
| **OBJETO** | **ADICIÓN No.1 Y MODIFICATORIO** No.1 DE LAS CLAUSULA QUINTA AL CONTRATO DE SUMINISTRO **No.SA-SI-SUM-269-2023** CUYO OBJETO ES. SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA. |
| **PLAZO INICIAL** | OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023 |
| **VALOR INICIAL** | MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.798.257.250,00) |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | ABRIL 14 DE 2023 |
| **FECHA ACTA DE INICIO** | ABRIL 17 DE 2023 |
| **FECHA TERMINACIÓN INICIAL** | DICIEMBRE 16 DE 2023 |
| **VALOR DE LA ADICIÓN** | **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($877 720.600,00)** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2 675.977,850,00)** |
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | JULIO 13 DE 2023 |

**SONIA PATRICIA GONZÁLEZ BERNAL**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 52.153.547 expedida en Bogotá, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Tenjo Cundinamarca con NIT. N° 800-095-174-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Tenjo, elegida el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil del treinta y uno (31) de octubre de 2019 y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No.023 de 2022 expedido por el Concejo de Tenjo, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra la firma **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM** identificado con NIT. 900641347-5 representado legalmente por **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.926 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No.1 Y MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.SA-SI-SUM-269-2023**, previa observancia y aplicación estricta de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones:

**ADICIÓN No. 01 Y MODIFICATORIO No.1 - CONTRATO SA-SI-SUM-269-2023**

1. Que en la fecha ABRIL 14 DE 2023 el Municipio de Tenjo suscribió el Contrato de SUMINISTRO No.**SA-SI-SUM-269**-2023 cuyo objeto es. **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA**., con la firma **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM** identificado con NIT.900641347-5, con un plazo de ejecución inicial de **OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023** y por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.798.257.250,00)**

2. Que las partes suscribieron acta de inicio en la fecha ABRIL 17 DE 2023

3. Que la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública a través de su Secretario, solicita mediante Estudio Previo de Prorrogas, Adiciones y Modificaciones realizar la presente Adición No. 01 y Modificatorio No.01 a las **CLÁUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato principal teniendo en cuenta la siguiente justificación.

   Que en la fecha junio 08 de 2023 se suscribió Acta Parcial No.1, por valor de TRESCIENTOS TREINTA **MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($330.669.650,00)** y con un porcentaje de ejecución de $18.39%.

   Desde el punto de vista legal, en el presente estudio previo se realiza la descripción de la necesidad, haciendo una aproximación de los aspectos constitucionales y legales que dan pisa al surgimiento de la penuria de ejecutar este proyecto, el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal adoptado dentro del acuerdo No 005 de 2020 del 01 de Junio de 2020 y denominado "**TENJO ES DE TODOS**" para la vigencia 2020-2023; dentro del cual se encuentra el Capitulo VI- Dimensión estratégica "**Infraestructura para la modernidad**" (**Art 15**) que tiene como objetivo principal: "*Buscar a través de los sectores como son Otros servicios, vías y transporte, equipamiento municipal y vivienda que la comunidad pueda obtener el acceso a otros servicios y su participación en la gestión como también facilitar el mejoramiento y la comunicación vial, continuando con la protección de nuestros equipamientos municipales para que estén siempre al servicio de la comunidad y lograr asignar viviendas a la comunidad de Tenjo que más lo requiera*"; que a su vez esta asociada al Sector "**Vías y Transporte**" así mismo el objeto de esta contratación se encuentra sujeto al **PROGRAMA** "**Mejores Vías y transporte para Tenjo**" que tiene como objetivo "*Contar con un mejor y mejor acceso a más y mejores carreteras que faciliten el desplazamiento y la movilidad de la población Tenjana y con un sistema vial fortalecido como instrumento de interconexión regional que permita conectar a las cabeceras que cruzan por el territorio municipal*", y al **SUBPROGRAMA** "**Mejores vías rurales**" el cual establece que "*Se busca continuar conectando las veredas con los centros urbanos, la región y la ciudad de Bogotá, apostando decididamente por el desarrollo rural de los campesinos para que puedan seguir siendo los protagonistas de la economía del municipio, la región y del país*" este subprograma de inversión determina como una de las acciones para su cumplimiento la **META DE PRODUCTO**: "**Realizar anualmente el mantenimiento periódico a 113** kilómetros de malla Vial Rural"; generando así condiciones de movilidad y accesibilidad, a través del mantenimiento de los diferentes corredores viales que atraviesan la jurisdicción territorial del municipio logro que se ha llevado a cabo, gracias al mantenimiento de vías terciarias con maquinaria amarilla y adicción de material granular"

   Que el Ingeniero SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ en su calidad de representante legal de la firma CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM, radicó la solicitud de Modificatorio de fecha trece (13) de junio de 2023 a la Supervisor, en los siguientes términos:

"Tenjo Cundinamarca, Junio 13 de 2023



SC-CER611178 SO-SC-CER611178

**ADICIÓN No. 01 Y MODIFICATORIO No.1 - CONTRATO SA-SI-SUM-269-2023**

Señores
*ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA*
*SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA*
*ING. NESTOR ALIRIO CASTAÑEDA GIRALDO*
*SUPERVISOR CONTRATO DE SUMINISTRO No. 269 DE 2023*

La Ciudad.

*REFERENCIA: SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIO DEL ITEM 5 "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19 PUESTO EN EL MUNICIPIO DE TENJO", DEL CONTRATO No. 269 DE 2023.*

Cordial saludo

*Por medio de la presente me dirijo muy comedidamente con el fin de solicitar a la supervisión del contrato mencionado en la referencia el reajuste en el valor unitario contractual del item No. 5 cuya descripción es "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19 PUESTO EN EL MUNICIPIO DE TENJO", toda vez que este insumo al ser una mezcla producida con materia prima de Ecopetrol "Asfalto" y por alza general en los materiales granulares para producir las mezclas asfálticas, ha tenido incremento durante este primer semestre del año lo cual a perjudicado el precio actual del item No 5 generando un incremento del 12,75 % lo cual genera un desequilibrio económico en la ejecución del item mencionado; por lo tanto a continuación se da alcance y justificación a la presente solicitud de reajuste.*

1. *Me permito presentar la comparación de los precios de este ítem cuando se firmó el presente contrato el día 14 de abril de 2023, y los precios que actualmente (Junio de 2023) rigen en el mercado de las plantas de producción de mezclas asfálticas en la sabana de Bogotá referente a este ítem:*

*Tabla 1. VALOR UNITARIO DEL ITEM 5 = SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19 PUESTO EN EL MUNICIPIO DE TENJO DEL CONTRATO No. 269 de 2023 A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO (14 DE ABRIL DE 2023).*

| *DESCRIPCIÓN* | *UNIDAD DE MEDIDA* | *VALOR UNITARIO SIN IVA* | *VALOR UNITARIO CON IVA* |
|---|---|---|---|
| *Suministro de mezcla asfáltica MDC-19 (puesta en el municipio de Tenjo)* | *M3* | *$839.252,10* | *$750.000* |

*TABLA 2. VALORES UNITARIOS DEL ITEM 1 - SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 SEGÚN COTIZACIONES DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN LA SABANA DE BOGOTÁ EN EL MES DE JUNIO DE 2023.*

| *PLANTA DE ASFALTO COTIZANTE* | *DESCRIPCION* | *UNIDAD DE MEDIDA* | *VALOR UNITARIO SIN IVA* | *VALOR UNITARIO CON IVA* |
|---|---|---|---|---|
| *Doble A Ingeniería* | *Mezcla Densa en Caliente MDC-19 con transporte hasta el* | *M³* | *$ 663.253* | *$ 789.268* |

**ADICIÓN No. 01 Y MODIFICATORIO No.1 - CONTRATO SA-SI-SUM-269-2023**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | municipio de Tenjo Cundinamarca | | | |
| Diomos Pavimentos SAS | Mezcla Densa en Caliente MDC-19 con transporte hasta el municipio de Tenjo Cundinamarca | M³ | $ 705.120 | $ 835,093 |
| Compania de Trabajos Urbanos S.A. | Mezcla Densa en Caliente MDC-19 con transporte hasta el municipio de Tenjo Cundinamarca | M³ | $ 669.101 | $ 796.230 |
| PROMEDIO DE LAS TRES COTIZACIONES | | | $ 679.157 | $ 806.197 |

2. *No obstante, se aclara que los precios de las cotizaciones antes mencionadas no incluyen el valor de los impuestos nacionales y municipales descritos en el documento de estudios previos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2023, del cual fuimos adjudicatarios y del cual se firmó el contrato de suministro No. 269 de 2023, y que nos permitimos indicar a continuación:*

| TIPO DE IMPUESTO | PORCENTAJE O VALOR A DESCONTAR |
|---|---|
| IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA | 19% |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE | 2,5% |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR ART 188 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018 | 2% |
| -ESTAMPILLA PRO-CULTURA-ART 226 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-014/2020 | 1.5% |
| TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION-ART 227 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018-Y ART.52 014/2020 | 1.5% |
| RETENCION DE ICA-ART 47 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017-021/2018 | 6 x 1000 |
| SUMATORIA TOTAL IMPUESTOS NO DESCRITOS EN LAS COTIZACIONES | 28.10% |

*De acuerdo con lo anterior nos permitimos incluir el porcentaje de los impuestos nacionales, municipales y estampillas al valor promedio antes de IVA de las cotizaciones recibidas para obtener el valor actual incluido todos los impuestos, gravámenes y estampillas así:*

| VALOR PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES ANTES DE IVA | VALOR SUMATORIA IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS ADICIONALES (28.10%) | VALOR PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS |
|---|---|---|
| $ 679.157 | $ 190.843 | $ 870.000 |

*De lo anterior, tenemos que hay una diferencia de precios entre el valor inicial del contrato y el valor actual del mercado de $ 120.000 por cada metro cúbico que corresponde a un incremento del 13,79%, lo cual se ha debido a las alzas realizadas por las plantas de producción de mezclas asfálticas*

3. *Con lo anteriormente expuesto queremos demostrar y dar a conocer a la supervisión del contrato mencionado en la referencia, que actualmente para poder seguir ejecutando el ítem No. 5 cuya descripción es "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19 PUESTO EN EL MUNICIPIO DE TENJO" se presenta un desequilibrio económico considerable que afecta la normal ejecución del contrato, por lo tanto, pedimos a ustedes el favor de aceptarnos el reajuste debidamente justificado mediante las cotizaciones de tres fuentes diferentes ubicadas cerca del municipio de Tenjo.*
4. *Teniendo en cuenta el anexo No. 3 – Matriz de Riesgos del presente contrato la administración municipal de Tenjo, incluyo como riesgo la variación de precios en el asfalto y de la mezcla asfáltica MDC-19 y la emulsión Asfaltica CRL-1, la cual es el tipo de riesgo No. 10 en la cual se habla como consecuencia el desequilibrio económico del contrato impidiendo el alcance de la totalidad del objeto contractual.*
5. *Por las razones ya manifestadas en el punto anterior solicitamos muy comedidamente a la supervisión de contrato ajustar dicho valor mediante modificatorio ya que el alza del precio del ítem No. 5 tiene una diferencia del 13,79% teniendo como justificación el numeral 10 de la matriz de riesgos del presente contrato*

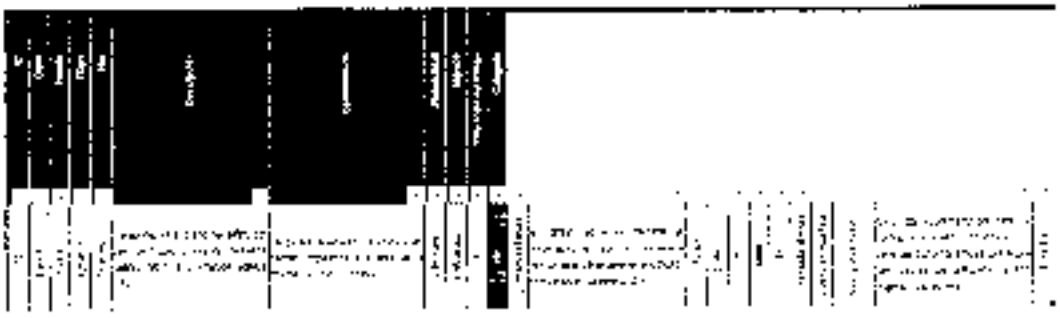
*En espera de una acogida favorable a la presente y de sus comentarios*

*Atentamente*

*ING. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ C.C. 1.018.510.926 de Bogotá D.C.*
*Representante Legal*
*Consorcio Pluseñ Ingenieros - PLM*
*Anexos 3*
*Cotización DOBLE A INGENIERIA*
*Cotización DROMOS PAVIMENTOS SAS*
*Cotización COMPAÑIA DE TRABAJOS URBANOS – CTU*

En revisión y de acuerdo a lo presentado por parte del contratista se realiza el análisis de las cotizaciones aportadas al oficio, revisión de las circulares por parte de Ecopetrol donde se evidencia el alza de más del 10 %, la justificación presentada sobre el ítem No. 05 el cual se menciona un desequilibrio económico considerable que afecta la normal ejecución de contrato

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente y el Decreto Ley 4170 de 2011 que establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente organizar las compras públicas en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo, la entidad, censo la matriz de riesgo realizada en la etapa de estructuración del proceso en donde se verifica que el riesgo de variación de precio de asfalto es identificado y clasificado de la siguiente manera



Que el principio del equilibrio financiero del contrato, medular en el régimen jurídico de la contratación pública, que consiste en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio, y de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, la ecuación económico financiera del contrato puede verse afectada o sufrir menoscabo, por varios factores, entre otros factores exógenos a las partes del negocio, o "teoría de la imprevisión", o "sujeciones materiales imprevistas", que involucran circunstancias no imputables al Estado y externas al contrato, pero con incidencia en él, surge la obligación de la administración contratante de auxiliar al contratista colaborador mediante una compensación - llevarlo hasta el punto de no pérdida- o nace el deber de indemnizarlo integralmente, según el caso y si se cumplen los requisitos señalados para cada figura.

Al verificar el precio inicial contratado del item No.05 Suministro de mezcla asfáltica MDC-19 (puesto en el municipio de Tenjo) se encontró lo siguiente

| DESCRIPCIÓN | UND. | VR/UNT. SIN IVA | VR/IVA | VALOR UNIT. |
|---|---|---|---|---|
| Suministro de mezcla asfáltica MDC-19 (puesto en el municipio de Tenjo) | M3 | $630.252,10 | $ 119.747,90 | $750.000 |

De acuerdo con lo solicitado por parte del contratista y haciendo una revisión, análisis de mercado y precios que circulan actualmente en la zona, más lo descrito en la solicitud, la secretaria de infraestructura y obra pública aprueba y procede a realizar modificación y reajuste del valor unitario del item No. 05 Suministro de mezcla asfáltica MDC-19 (puesto en el municipio de Tenjo) quedando de la siguiente manera.

| DESCRIPCIÓN | UND. | VR/UNT. SIN IVA | VR/IVA | VALOR UNIT. |
|---|---|---|---|---|
| Suministro de mezcla asfáltica MDC-19 (puesto en el municipio de Tenjo) | M3 | $ 731.092,56 | $ 138.907,64 | $ 870.000,00 |

De igual manera la malla vial rural del municipio de Tenjo cuenta con 9,82 km de vías en asfalto flexible, estructuras que se encuentran en un avanzado deterioro y deficiencia por vida útil, adicionalmente han sufrido fuerte afectación por la ola invernal

de vigencias anteriores, se han generado baches y fallos los cuales generan riesgo al transitar en dichas vías, por lo cual es necesario realizar balance de mayores y menores cantidades a ítem No.05 **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19 (Puesto en el Municipio de Tenjo)** según balance de cantidades adición No. 01 y Modificatorio No.01 anexo.

Por otra parte, en la ejecución del contrato de suministro de material granular y pétreo y desarrollo de las actividades de suministro para la perfilación, estabilización, conformación y mantenimiento de vías terciarias, en la proyección inicial en el ítem **No. 03 SUMINISTRO DE PIEDRA RAJÓN 10 - 20 (Puesto en el Municipio de Tenjo)**, se estimo 2140 m3 de acuerdo con la afectación generada por la alta precipitación y fuertes inusuales en el comportamiento del clima y ola invernal en la vigencia 2022, Ahora bien, en el transcurso del primer semestre del año en curso, la afectación climática no ha generado daños, ni afectaciones que se contemplaron inicialmente, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar balance de mayores y menores cantidades en los cuales se realiza la reducción de 1.000 m3 del ítem **No. 03 SUMINISTRO DE PIEDRA RAJON 10 - 20 (Puesto en el Municipio de Tenjo)**, quedando por ejecutar 1025 m3 de este ítem.

Ahora bien, las vías rurales del Municipio de Tenjo cuentan con 113 km de vías en estructura tipo afirmado las cuales suman 72.4%, por lo cual en su mayoría son en este tipo de estructura, en busca de mejorar la calidad de vida de los residentes y comunidad en general que usa diariamente estas corredores viales, vemos la necesidad de adquirir mayor cantidad de material **ASFALTITA PURA**, ya que sus características y beneficios aportados en la durabilidad y tipo de terminado sin generar degradación y material particulado aporta a buen funcionamiento, seguridad y transitabilidad en las vías terciarias, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar balance de mayores y menores cantidades en las cuales se realiza la inclusión de 700 m3 del ítem **No. 02 ASFALTITA PURA (Puesto en el Municipio de Tenjo)**, quedando por ejecutar 506 m3 de este ítem, como también se requiere adicionar 240m3 contemplados en el balance de cantidades adición No. 01 y Modificatorio No.01 anexo.

De la misma forma en el **ítem No.04 SLURRY SEAL (Puesto en el Municipio de Tenjo)** en la proyección inicial se estimó el suministro de 8.000 m2 para mejorar y dar durabilidad de rodaduras existentes de las vías terciarias, este tipo de material se usa en centros poblados, concentración de viviendas y uso de zonas escolares en el área rural, en la ejecución y alistamiento de sectores para la intervención con el mencionado material se hace necesario la adquisición de mayor cantidad de material beneficiando a la población del carretón Gratamira sector Carrera 12, sector el Porvenir, Poveda 2 sector los miranda y sector la escuela, Camellón los castro, Camellón el caney – el cafe sector los forero, camellón Canuto, camellón el Guayabo, Camellón Santa Cruz la escuela, Camellón el Desague de la vereda Cartasquita y Camellón Agua Larga de la vereda Cartasquita, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar balance de mayores y menores cantidades en las cuales se realiza la inclusión de 5900 m2 adicionales de ítem **No.04 SLURRY SEAL (Puesto en el Municipio de Tenjo)** quedando por suministrar 13800 m2 de este ítem; para la ejecución de la misma actividad y en justificación del mismo en el alistamiento del terreno y estabilización de la estructura el **ítem No.05 SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1 (Puesto en el Municipio de Tenjo)** en la proyección inicial se estimó el suministro de 5.000 litros, se hace necesario realizar balance de mayores y menores cantidades en las cuales se realiza la inclusión de 4700 litros adicionales del **ítem No.06 SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1 (Puesto en el Municipio de Tenjo)** quedando por ejecutar 9700 litros de este ítem.

En cuanto al **ítem No. 07 TRANSPORTE MATERIAL (Distribución de material del centro de acopio Municipal a Vías Terciarias)**, en la ejecución de actividades de transporte y traslado de materiales en volqueta tipo sencilla se ha ejecutado y trasladado 17.506,30 KM/M3 a fecha de corte del acta parcial, proyectando el rendimiento y ejecución se hace necesario realizar balance de mayores y menores cantidades en las cuales se realiza la inclusión de 6.950 KM/M3 al **ítem No. 07 TRANSPORTE MATERIAL (Distribución de material del centro de acopio Municipal a Vías Terciarias)**, quedando por ejecutar 43.494 KM/M3 de este ítem., como también se requiere adicionar 24050.00m/r3 transportado, contemplados en el balance de cantidades adición No. 01 y Modificatorio No.01 anexo.

## ADICIÓN No. 01 Y MODIFICATORIO No.1 - CONTRATO SA-SI-SUM-269-2023

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaría de Infraestructura considera necesario y procedente realizar **ADICIÓN NO.01 Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO SA-SI-SUM-269-2023**, por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($877.720.600,00)**, con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado

Finalmente se debe tener en cuenta que la presente adición es procedente por los argumentos expuestos y su valor no excede el tope presupuestal previsto por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, del mismo modo esta necesidad se encuentra incluida dentro del PAA de la Administración para la presente vigencia.

4. Que acorde a lo anterior se requiere realizar Adición No.1 y Modificatorio No.1 al Contrato de **SUMINISTRO** No **SA-SI-SUM-269-2023**, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($877.720.600,00)** y en consecuencia modificar la cláusula **QUINTA** concerniente al valor del contrato y forma de pago, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: ADICIÓN No.1 Y MODIFICATORIO No.1** DE LA CLÁUSULA QUINTA AL CONTRATO DE SUMINISTRO **No.SA-SI-SUM-269-2023**, QUE TIENE POR OBJETO: **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.**

**CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor inicial del contrato pactado en la cláusula quinta, en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($877.720.600,00)**.

**CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para efectos de la presente adición, se cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tenjo, el cual se relaciona a continuación:

| No. de CDP | 2023000773 | Fecha | 05/07/2023 | |
|---|---|---|---|---|
| Rubro | Fuente | Nombre Rubro | Valor CDP | Valor Contrato |
| G40938242402202325799004824021122052.3.2.02.01.001 | 111105 | Minerales, electricidad gas y agua – R.P LIBRE DESTINACION | $876.000.000 | $877.720.600 |
| | | TOTAL | $876.000.000 | $877.720.600 |

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR** la clausula quinta del contrato principal, la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.675.977.850,00), SEGÚN ANEXO DE BALANCE DE CANTIDADES ADICIÓN No. 01 Y MODIFICATORIO No.01**, el cual hace parte integral del presente documento

**CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS**: El Contratista se obliga a modificar las garantías solicitadas en el contrato principal, con sus respectivos amparos, respecto a la adición aquí convenida.

**ADICIÓN No. 01 Y MODIFICATORIO No.1 - CONTRATO SA-SI-SUM-269-2023**

**CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SI-SUM-269-2023** en consecuencia, se firma en el Municipio de Tenjo, a los trece (13) días del mes de julio de 2023

**POR EL MUNICIPIO,**

**SONIA PATRICIA GONZÁLEZ BERNAL**
Alcaldesa Municipal

**EL CONTRATISTA,**

**SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**
C.C No. 1.016 010 926 de Bogotá D.C
Representante Legal
**CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**
900541347-5

Elaboró: Leidy Adriana Morales – Profesional Administrativa (E) SIAL
Revisó: Nidia Martínez Contreras – Profesional Especializado SIAL
Aprobó: Katia Dayana de Ángel Martínez – Secretaria Jurídica y Asuntos Legales

Los suscritos firmantes manifestamos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a todos los requisitos que exige la materia, siendo de los mismos fiel reflejo de los compromisos contractuales, por lo cual lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE PLANEACION GESTION Y DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO ASOCENTRO**

**NIT: 800.177.622-3**

**C E R T I F I C A**

Que **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**, identificado **NIT No. 900.641.347-5** representado legalmente por **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía **1.016.010.926 DE BOGOTÁ**, ejecuto para la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO-ASOCENTRO** el siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE SUMIONISTRO: | Nº040 DE 2023 |
| OBJETO: | SUMINISTRO AGREGADOS PETREOS PARA LA PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS POR MONTO AGOTABLE PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO. |
| FECHA DE INICIO: | 17 DE MAYO DE 2023 |
| FECHA DE TERMINACION: | 17 DE ENERO DE 2024 |
| TIEMPO DE EJECUCION: | OCHO (08) MESES |
| VALOR EJECUTADO: | ($1.560.615.129,77) MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTI NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. |

A continuación, se presentan las cantidades ejecutadas por el contratista las cuales fueron cumplidas a cabalidad de acuerdo con las condiciones establecidas entre las partes:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GRAVA DE ½" | M3 | 746 | $ 145.658,82 | $ 108.713.879,72 |
| 2 | GRAVA DE ¾" | M3 | 2618 | $ 151.283,71 | $ 297.578.845,88 |
| 3 | GRAVA 1" | M3 | 0 | $ 155.327,73 | |
| 4 | ARENA DE RIO | M3 | 4616,52 | $ 144.563,02 | $ 667.375.181,83 |
| 5 | ARENA DE PEÑA LAVADA | M3 | 578 | $ 103.290,50 | $ 59.694.569 |
| 6 | RECEBO B-200 | M3 | 50 | $ 70.369,75 | $ 6.323.277,50 |
| 7 | SUBBASE GRANULAR (Norma Invias) | M3 | 0 | $ 97.344,56 | |
| 8 | BASE GRANULAR (Norma Invias) | M3 | 630 | $ 103.466,19 | $ 65.183.285,79 |
| 9 | Asfaltita Natural | M3 | 21 | $ 400.730 | $ 8.415.330 |
| | | | | SUBTOTAL | $ 1.312.784.909,63 |
| | | | | IVA 19% | $ 247.830.220 |
| | | | | TOTAL | $ 1.560.615.129,77 |

Calidad y Cumplimiento: **EXCELENTE**

Cualquier información adicional será atendida con gusto en el teléfono **3102345249.**

La presente se expide a solicitud del interesado, a los veintiséis (26) dias del mes de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2025).

Atentamente,

**ING. JORGE HERNÁN FARÍAS VILLARRAGA**
SUBDIRECTOR DE PLANEACION GESTION Y DESARROLLO "ASOCENTRO"
Supervisor

Scanned with CamScanner

# ANEXO 3
# CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

KM 3 Vía Zipaquirá – Cajicá Sector Manas, Vereda Chuntame, Abril 25 de 2023.

Señores
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO**
K3 vía Zipaquirá Sector Las Manas
Cajicá.

**REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. 007 - 2023**

Apreciados señores:

Los suscritos, **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la Compañía **PLUSEL INGENIEROS S.A.S** y el Ingeniero **PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ** actuando como Persona Natural respectivamente, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **Consorcio**, para participar en el presente proceso, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE AGREGADOS PETREOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFALTICA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS POR MONTO AGOTABLE PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO"**, expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relación:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este **consorcio** se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato.

2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente consorcio, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

3. El representante legal de la persona jurídica integrante del presente consorcio, son capaces jurídicamente para unirse con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.

4. Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio, son legalmente capaces para consorciarse y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.

5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio, será por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.

6. El Consorcio está integrado por:

| NOMBRE PARTICIPANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|
| PLUSEL INGENIEROS SAS | 50% |
| ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ | 50% |
| TOTAL | 100% |

7. El Consorcio se denomina ***CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.***

8. El representante del Consorcio es el **ING. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **1.016.010.926** de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

9. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es el ING. PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía 6.765.018 de samaca – Boyacá.

10. La sede del consorcio es:

    Dirección: Carrera 53 No. 168ª – 18 Of 301 Bogotá D.C.
    Dirección de correo: pluselingenieros@hotmail.com plm320@hotmail.com
    Teléfono: (1) 413 42 53 – (1) 679 55 24
    Ciudad: Bogotá D.C.



ING PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
C.C. No. 6.765.018 de Tunja.
Matricula Profesional No. 25202 24863 CND

Rup (189) Plusel

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE PLANEACION GESTION Y DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO ASOCENTRO**

**NIT: 800.177.622-3**

**C E R T I F I C A**

Que el **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM** integrado por el ingeniero **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.018 con el 50% de participación y **PLUSEL INGENIEROS SAS** identificado con Nit No.900.465.391-5 con el 50% de participación, ejecuto el contrato No. 055 de 2025 cuyas características de definen a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATO DE SUMINISTRO** | : | Nº 055 DE 2025 |
| **CONTRATANTE** | : | ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SABANA CENTRO - ASOCENTRO |
| **CONTRATISTA** | : | CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM |
| **NIT N°** | : | 900641347-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | : | SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ |
| **C.C. No.** | : | 1.016.010.926 DE BOGOTÁ |
| **OBJETO** | : | SUMINISTRO DE AGREGADOS PETREOS POR MONTO AGOTABLE PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFALTICA, CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS A CARGO DE ASOCENTRO. |
| **FECHA DE INICIACIÓN** | : | 24 DE ABRIL DE 2025 |
| **PLAZO INICIAL** | : | OCHO (08) MESES. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | : | 24 DE ABRIL DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL** | : | 29 DE OCTUBRE DE 2025 |
| **VALOR CONTRATADO** | : | ($1.500.000.000) MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. |
| **VALOR ADICIÓN No. 01** | : | ($750.000.000) SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. |
| **VALOR TOTAL CONTRATADO** | : | ($2.250.000.000) DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. |
| **VALOR TOTAL EJECUTADO** | : | ($2.249.995.024,73) DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. |
| **SALDO A LIBERAR** | : | ($4.975,27) CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE. |
| **CALIDAD EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** | : | EXCELENTE |

A continuación, se presentan las cantidades ejecutadas por el contratista las cuales fueron cumplidas a cabalidad de acuerdo con las condiciones establecidas entre las partes:

| **SUMINISTRO** |
|---|
| 1 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO GRAVA DE ½" | M3 | 3.657,70 | $ 42.084,03 | $ 153.930.756,53 |
| 2 | SUMINISTRO GRAVA DE ¾" | M3 | 64 | $ 42.079,83 | $ 2.693.109,12 |
| 3 | SUMINISTRO GRAVA DE 1" | M3 | 0 | $ 42.075,63 | $ - |
| 4 | SUMINISTRO ARENA DE RIO | M3 | 5.318,12 | $ 42.230,25 | $ 224.585.537,13 |
| 5 | SUMINISTRO ARENA DE PEÑA LAVADA | M3 | 1.029 | $ 43.403,36 | $ 44.662.057,44 |
| 6 | SUMINISTRO RECEBO B-200 | M3 | 1.513 | $ 25.504,20 | $ 38.587.854,60 |
| 7 | SUMINISTRO SUBBASE GRANULAR (Norma Invias) | M3 | 901 | $ 31.781,51 | $ 28.635.140,51 |
| 8 | SUMINISTRO BASE GRANULAR (Norma Invias) | M3 | 613,04 | $ 33.277,31 | $ 20.400.322,12 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 513.494.777,45 |
| IVA 19% | | | | | $ 97.564.007,72 |
| TOTAL | | | | | $ 611.058.785,17 |

| TRANSPORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | TRANSPORTE GRAVA DE ½" | M3 | 3.657,70 | $ 140.628,00 | $ 514.375.036 |
| 2 | TRANSPORTE GRAVA DE ¾" | M3 | 64 | $ 140.628,00 | $ 9.000.192 |
| 3 | TRANSPORTE GRAVA DE 1" | M3 | 0 | $ 140.628,00 | $ - |
| 4 | TRANSPORTE ARENA DE RIO | M3 | 5.318,12 | $ 140.628,00 | $ 747.876.579 |
| 5 | TRANSPORTE ARENA DE PEÑA LAVADA | M3 | 1.029 | $ 120.560,00 | $ 124.056.240 |
| 6 | TRANSPORTE RECEBO B-200 | M3 | 1.513 | $ 71.000,00 | $ 107.423.000 |
| 7 | TRANSPORTE SUBBASE GRANULAR (Norma Invias) | M3 | 901 | $ 88.275,00 | $ 79.535.775 |
| 8 | TRANSPORTE BASE GRANULAR (Norma Invias) | M3 | 613,04 | $ 92.440,00 | $ 56.669.418 |
| TOTAL | | | | | $ 1.638.936.239,56 |

| VALOR TOTAL SUMINISTRO Y TRANSPORTE | $ 2.249.995.024,73 |
|---|---|

**ING. JORGE HERNÁN FARÍAS VILLARRAGA**
SUBDIRECTOR DE PLANEACION GESTION Y DESARROLLO "ASOCENTRO"

# 2. CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES

Bogotá D.C. marzo 18 de 2026

Señores
**AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

**REFERENCIA: Invitación Publica No. 19 de 2026.**

**Descripción y especificación de los Bienes y/o Servicios a contratar**

En mi condición de oferente de la Invitación Pública No. 19 de 2026 me comprometo a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE en el evento que me sea adjudicado el contrato. Por lo tanto, afirmo que las conozco y cumpliré como obligación contractual.

Cordialmente,



**SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**
**R.L. PLUSEL INGENIEROS S.A.S**
**C.C Nº 1.016.010.926 de Bogotá**

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

# 3. CAPACIDAD TÉCNICA

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

# Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

**RUCOM-2019082115205**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que PLUSEL INGENIEROS S.A.S. con NIT número 900465391 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 19-06-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: GRAVAS NATURALES, ARENAS ARCILLOSAS, GRAVILLA (MIG), OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP, ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS

Dado en Bogotá D.C., a los 19 dias del mes de junio del año 2025.

FERNANDO JOSÉ ARÉVALO OROZCO
Gerente (E) - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

erika juliana peña bohorquez
**19-06-2025 12:14**

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

DROMOS

**DPC-021-2026**

## CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO COMO PROVEEDOR

Por medio de la presente **DROMOS PAVIMENTOS S.A.S.** identificada con **NIT No. 900.215.394-5**, se permite informar que tiene la disponibilidad para suministrar materiales de la categoría de mezcla asfálticas y agregados pétreos a la empresa **PLUSEL INGENIEROS SAS** identificada con **NIT: 900.465.391-5** para llevar a cabo los diferentes contratos que ejecuta como constructor o proveedor.

Dichos materiales se encuentran en nuestra planta ubicada en el KM 3.8 zona Industrial Balsillas Mosquera Cundinamarca

Adicionalmente manifestamos que **DROMOS PAVIMENTOS S.A.S.** se encuentra debidamente registrada y/o inscrita como proveedor en el directorio de proveedores del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) Renovación de vigencia Registro No. 505 - 2018 y cuenta con la validación técnica correspondiente emitida por dicha entidad, en la cual consta expresamente que se encuentra autorizada para operar en las siguientes categorías:

a) **Agregados derivados de RCD:** agregados obtenidos a partir de Residuos de Construcción y Demolición.

b) **Transformación y aprovechamiento de RCD:** Operación de planta y procesos de trituración, clasificación y acondicionamiento del maerial.

c) **Agregados pétreos:** agregados naturales o equivalentes conforme a especificaciones Renovación de vigencia Registro No. 505 - 2018

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS S.A.S INVITACIÓN PÚBLICA No. 19 DE 2026

Cordialmente

**Ing. Juan Carlos Hernandez**
**Director Comercial**

DTINI
**202523501326231**
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2025

**Señor**
**JULIO CESAR RAMIREZ**
DROMOS PAVIMENTOS SAS
KM 3 .8 zona industrial balsillas
comercial@dromos.co
Mosquera - Cundinamarca

**REF:** Envío Respuesta al Radicado Número 20255260175168**2**

**Asunto:** Renovación de vigencia Registro No. 505 - 2018 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

VALIDO UNICAMENTE PLUSELINGENIEROSS.A.S. INVITACIÓN PÚBLICA No. 19 DE 2026

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro No. 505 - 2018, en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Facatativá, expedida el 03 de diciembre de 2025, con matrícula mercantil a nombre de Dromos Pavimentos SAS, NIT: 900.215.394-5, representada legalmente por Julio Cesar Ramírez Azcarate, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.066.541 de Cali, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, expedido el 18/11/2025 con el No. 20252107461, suscrito por Mercy Johanne Ospina Cuartas, en su calidad de directora, en el que informa:

   *"ASUNTO: Respuesta al radicado 10251001784: Solicitud de pronunciamiento para certificación de cumplimiento ambiental planta de aprovechamiento de RCD Registro de inscripción No. 002*

   *Cordial Saludo,*

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

DTINI
**202523501326231**
Información Pública
Al responder cite este número

*En atención al radicado No. 10251001784 del día 13 de noviembre de 2025 con asunto "Solicitud de pronunciamiento para certificación de cumplimiento ambiental planta de aprovechamiento de RCD Registro de inscripción No. 002" el Grupo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de la Dirección Técnica Ambiental (DTA) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se permiten informar lo siguiente, el gestor DROMOS PAVIMENTOS S.A.S identificada con NIT 900215394-5 ubicado en el predio denominado Recebera Vista Hermosa de la vereda Balsillas Municipio de Mosquera Cundinamarca en con registro No. 02 en la modalidad de Planta de Aprovechamiento de RCD se encuentra con estado ACTIVO, dentro del listado de gestores de RCD el cual tiene fecha de actualización 15 de Octubre de 2025 y no cuenta con expedientes dentro del Sistema de Administración de Expediente - SAE de la Corporación.*

*La inscripción en el Listado de gestores de RCD, ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución MADS 0472 de 2017, artículo 16 y modificado por el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, Obligaciones de los Gestores de RCD, numeral 1, el cual estipula "(…) 1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades".*

*La página web de la entidad https://www.car.gov.co, es el medio oficial para realizar la consulta y verificación de los Gestores de RCD inscritos en la jurisdicción CAR. La ruta para realizar la consulta es la siguiente: www.car.gov.co/ Temas Ambientales/ Residuos / Residuos de Construcción y Demolición- Listado de Gestores de Residuos de Construcción y Demolición.*

*Finalmente se aclara que, la respuesta a la presente solicitud no corresponde a la expedición de una certificación, sino al resultado de la revisión de la información solicitada en la fecha indicada. Adicionalmente se informa que, "La inscripción como Gestor de RCD no implica permisos o autorizaciones ambientales diferentes al registro."*

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 505 - 2018, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, a nombre de Dromos Pavimentos SAS, cuya planta se encuentra ubicada en el Kilómetro 3.8 de la vía Bogotá a la Mesa, en la zona industrial de la vereda la Balsillas en el Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS, EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2026

DTINI
**202523501326231**
Información Pública
Al responder cite este número

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir del 18 de diciembre de 2025 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

**SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA**
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 12-12-2025 08:54:55 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - Bogotá DC - Bogotá - KR 10 16 82 Piso 4 - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS S.A.S. INVITACIÓN PÚBLICA No. 19 DE 2026

## MATRIZ DE CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

| NOMBRE DEL MATERIAL | ESPECIFICACION / TAMAÑO / GRADACIÓN EXIGIDA EN FCTE | ESPECIFIACIÓN OFRECIDA | NORMA APLICABLE | OBSERVACIONES TECNICAS |
|---|---|---|---|---|
| Arena de rio para espacio público norma | Tamaño y Gradación:<br> | ARTICULO 610 - 22 | NORMA INVIAS 2022 | |
| Grava de filtro 3" a 3/4" | Tamaño: 3" a 3/4"<br>Gradación:<br> | ARTICULO 610 - 22 | NORMA INVIAS 2022 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Rajon tamaño entre 20 a 30 cm | Tamaño: entre 20 a 30 cm<br>Gradación:<br> | ESPECIFICACIÓN 321 - 11 | NORMA IDU 2011 | |
| Media Zonga tamaño entre 30 a 50 cm | Tamaño: entre 30 a 50 cm<br>Gradación:<br> | ESPECIFICACIÓN 321 - 11 | NORMA IDU 2011 | |
| Sub base granular A - norma IDU 2011 (reciclada) | Tamaño y gradación:<br> | ESPECIFICACIÓN 400 - 11<br>ESPECIFCACION 511 - 18 | NORMA IDU 2011<br>(reciclada) | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sub base granular B norma IDU 2011 (reciclada) | Tamaño y gradación:<br> | | ESPECIFICACIÓN 400 - 11<br>ESPECIFCACION 511 - 18 | NORMA IDU 2011<br>(reciclada) | |
| Sub base granular C norma IDU 2011 (reciclada) | Tamaño y gradación:<br> | | ESPECIFICACIÓN 400 - 11<br>ESPECIFCACION 511 - 18 | NORMA IDU 2011<br>(reciclada) | |
| Base granular A norma IDU 2011 (reciclada) | Tamaño y gradación:<br> | | ESPECIFICACIÓN 400 - 11<br>ESPECIFCACION 511 - 18 | NORMA IDU 2011<br>(reciclada) | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Base granular B norma IDU 2011 (reciclada) | Tamaño y gradación:<br> |  | ESPECIFICACIÓN 400 - 11<br>ESPECIFCACION 511 - 18 | NORMA IDU 2011 (reciclada) | |
| Base granular C norma IDU 2011 (reciclada) | Tamaño y gradación:<br> |  | ESPECIFICACIÓN 400 - 11<br>ESPECIFCACION 511 - 18 | NORMA IDU 2011 (reciclada) | |
| Sub base granular reciclada | Tamaño y gradación:<br> |  | ESPECIFICACIÓN 400 - 11<br>ESPECIFCACION 511 - 18 | NORMA IDU 2011 (reciclada) | |

<table>
<tr>
<td>Arena de peña secas</td>
<td>Tamaño y gradación<br><br>4.5.5 Arena de Peña<br><br>a) Propiedades.<br>· La arena de peña debe ser limpia, no plástica<br>· El porcentaje de finos no debe ser superior al 20%<br>· La arena de peña debe cumplir con la granulometría del cuadro 2 (ver Anexo B – Figura 3)<br><br>Cuadro 2. Granulometría para arena de peña<br><table><tr><td colspan="2">TAMIZ</td><td>PORCENTAJE QUE PASA</td></tr><tr><td>SI (mm)</td><td>ASTM (")</td><td></td></tr><tr><td>9.500</td><td>3/8</td><td>100</td></tr><tr><td>4.760</td><td>N4</td><td>80 - 100</td></tr><tr><td>2.000</td><td>N10</td><td>65 - 85</td></tr><tr><td>0.420</td><td>N40</td><td>35 - 55</td></tr><tr><td>0.149</td><td>N100</td><td>18 - 35</td></tr><tr><td>0.074</td><td>N200</td><td>5 - 20</td></tr></table></td>
<td>NP 040 EAAB - Norma Tecnica</td>
<td>Norma Tecnica del producto EAAB</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Recebo NP 40</td>
<td>Tamaño y gradación<br></td>
<td>NP 040 EAAB - Norma Tecnica</td>
<td>Norma Tecnica del producto EAAB</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Recebo seleccionado B-200</td>
<td>Tamaño y gradación:<br></td>
<td>ARTICULO 610 - 22</td>
<td>NORMA INVIAS 2022</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Recebo seleccionado B-400</td>
<td>Tamaño y gradación:<br></td>
<td>ARTICULO 610 - 22</td>
<td>NORMA INVIAS 2022</td>
<td></td>
</tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Gravilla NP 040 | Tamaño y gradación:<br> | NP 040 EAAB - Norma Tecnica | Norma Tecnica del producto EAAB | |
| Piedra Gavión | Tamaño y gradación:<br>El relleno puede ser utilizado en las zonas "Cama" y "Atraque", como material de soporte, para relleno de gaviones y protección de taludes. Cualquier uso diferente del indicado en esta norma técnica debe ser previamente aprobado por la EAAB-ESP.<br>a) Piedra Partida como Material de Soporte. Este tipo de rellenos debe ser utilizado cuando el terreno tiene una capacidad de soporte menor de 30 kPa de acuerdo con lo evaluado en el respectivo estudio geotécnico, cuando se presentan condiciones difíciles de instalación por niveles freáticos en suelos blandos y/o dificultades constructivas.<br>Las piedras deben tener tamaños entre 0.1 m y 0.3 m. Su forma y superficie dependen del procedimiento y las especificaciones de trabajo.<br>El porcentaje de desgaste en la máquina de los Ángeles debe ser menor a 65%.<br>b) Fragmentos de Roca o Cantos Rodados para Relleno de Gaviones. El relleno debe estar constituido por fragmentos de roca o cantos rodados con dimensiones entre 0.20 m y 0.30 m con al menos una cara partida. Debe evitarse la utilización de lutitas, arcillolitas o pizarras a menos que cumplan con los requerimientos de durabilidad y resistencia que se indican en este numeral. El material no debe tener óxido de hierro, compuestos salinos o elementos cuya composición pueda atacar el material de la canasta.<br>Los requisitos de resistencia y durabilidad que deben cumplir los materiales utilizados para el gavión son:<br>• Índice de desleimiento mayor o igual a 90%<br>• Porcentaje de desgaste en la máquina de los Ángeles, menor a 50%<br>• Resistencia a la carga puntual (I50) mayor a 10 veces el nivel de esfuerzos máximos al que va estar sometida la estructura de gaviones de acuerdo con el diseño de la misma. | NP 040 EAAB - Norma Tecnica | Norma Tecnica del producto EAAB | |
| Servicio de Transporte | *Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5443 de 2009, la Resolución 319 de 2008, la Resolución 002502 del 2022 y demás normas concordantes y complementarias. Documentación en regla (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia ambiental, entre otros)<br>* Kit básico de seguridad (dos triángulos de señalización reflectiva, dos tacos o cuñas para bloqueo de ruedas, gato hidráulico o mecánico de capacidad suficiente, cruceta o llave de rueda, linterna o lampara portátil, extintor multipropósito, botiquín de primeros auxilios, botiquín de primeros auxilios, herramienta básica, cuerda o eslinga de remolque resistente y chaleco reflectivo)<br>* Equipo de comunicación (radioteléfonos o teléfono celular).<br>* Equipo de primeros auxilios (Gasas estériles, vendas elásticas o de gasa, algodón, curitas, antiséptico (alcohol y yodo), suero fisiológico, guantes desechables, mascarilla RCP, tijeras de punta roma y esparadrapo)<br>* El contratista seleccionado deberá disponer para la prestación del servicio de vehículos que cumplan con todas las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994, Decreto 357 de 1997, Ley 769 de 2002 y demás disposiciones y requisitos legales y especificaciones técnicas aplicables y las exigidas en el presente proceso de selección, los vehículos deben estar en buen estado físico, mecánico y de mantenimiento.<br>* Vehículos clase volqueta cerrados o cubiertos con lona para evitar derrames.<br>* El contenedor o platón deberá estar en buen estado de mantenimiento, en forma tal que no haya lugar a derrames, pérdida de material o escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Las compuertas de descargue deberán estar herméticamente cerradas durante el transporte.<br>* En el evento de escape, pérdida o derrame de material en áreas del espacio público éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador.<br>* Los vehículos destinados al transporte de residuos sólidos de construcción y demolición no podrán ser llenados por encima de su capacidad (a ras con el borde superior más bajo del platón); la carga debe ir cubierta.<br>* El contenedor o platón podrá cumplir con las características descritas en el Artículo 3 del Decreto Distrital 357 de 1997 (si aplica) prestación del servicio suscrito por el dueño del vehículo donde autorice la presentación de este para la ejecución del contrato. | | | |

**ACEPTAMOS Y DAREMOS CUMPLIMIENTO**

**Cordialmente**

**ING. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**
**R.L. PLUSEL INGENIEROS SAS**
**NIT 900.465.391 - 5**

PLUSEL
INGENIEROS / AVANCE CONTINUO

# DECLARACIÓN TECNICA DE CAPACIDAD OPERATIVA

Bogotá D.C. marzo 18 de 2026

Señores
**AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

**REFERENCIA: Declaración Técnica de Capacidad Operativa Invitación Publica No. 19 de 2026.**

Por medio de la presente, Yo **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ** identificado de cédula de ciudadanía **Nº 1.016.010.926** de Bogotá, actuando como Representante Legal de **PLUSEL INGENIEROS SAS** con **NIT: 900.465.391-5,** me permito DECLARAR que tenemos suficiente CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA de nuestra empresa para realizar el objeto de la invitación publica No. 19 de 2026 la cual consiste en **"Suministrar material pétreo para desarrollar las actividades ejecutada por aguas de Bogotá S.A. E.S.P."**

En atención a lo manifestado anteriormente declaramos que:

1. **CAPACIDAD MINIMA DE DESPACHO (M3/DIA O VIAJES/DIA)**

Contamos con el siguiente equipo de cargue de agregados y transporte propio en vehículos tipo Volqueta Sencilla, Doble, y Tracto Camión Volco garantizando una capacidad de despacho mínima de 524 metros cúbicos representados en los siguientes equipos de transporte:

| TIPO DE EQUIPO | MARCA | PLACA | CAPACIDAD EN M3 DIARIO |
|---|---|---|---|
| TRACTO CAMION VOLCO | KENWORTH | JUK301 | 60 |
| TRACTO CAMION VOLCO | KENWORTH | LJU248 | 60 |
| TRACTO CAMION VOLCO | KENWORTH | LQL 241 | 60 |
| TRACTO CAMION VOLCO | KENWORTH | LQL 242 | 60 |

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

| | | | |
|---|---|---|---|
| TRACTO CAMION VOLCO | KENWORTH | LZN 952 | 60 |
| VOLQUETA SENCILLA | DODGE | SNG 501 | 14 |
| VOLQUETA SENCILLA | DODGE | OLJ 189 | 14 |
| VOLQUETA DOBLETROQUE | KENWORTH | LFQ 496 | 40 |
| VOLQUETA DOBLETROQUE | FORD | SFQ 416 | 32 |
| VOLQUETA DOBLETROQUE | CHEVROLET | SOO 435 | 32 |
| VOLQUETA DOBLETROQUE | FORD | XLE 433 | 32 |
| **CAPACIDAD MINIMA DE DESPACHO (M3/DIA)** | | | **524** |

## 2. DISPONIBILIDAD DE ACOPIO – SITIO DE EXPLOTACIÓN

Contamos con un sitio de explotación de materiales de construcción de Rio en la cual producimos Arena lavada Rio, Gravas de 3" a ¾", Gravas para Filtros, Piedra rajón, Piedra Zonga, Subbases y Bases Granulares según normativa IDU e Invias, Arena de natural o peña, material seleccionado tipo Recebo y recebo tipo B200, B400, Gravas NP 40, Piedra para gavión; así mismo contamos con un espacio adecuado como acopio en la ciudad de Bogotá ubicado en la calle 169 No. 52-35, 52-41 y Carrera 53 No. 168ª-18 en la cual contamos con equipos de cargue de los agregados acopiados para su posterior distribución que se indican a continuación:

| TIPO DE EQUIPO | MARCA | PLACA |
|---|---|---|
| MINICARGADOR | CATERPILLAR | N/A |
| RETROEXCAVADORA JOHN DERE DJ 410 | JOHN DERE | NA |

## TIEMPOS DE ALISTAMIENTO

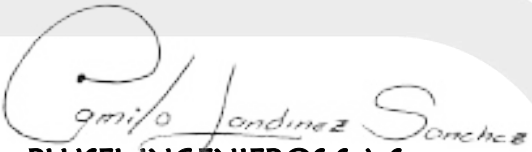
Contamos de un tiempo de atención a las solicitudes por parte de nuestros clientes, programación, alistamiento de los materiales pétreos en mina y/o acopio, cargue, transporte y entrega de los agregados pétreos en un termino no mayor a un día hábil teniendo en cuenta que contamos con la producción inmediata de los agregados en mina y tenemos un stock disponible de diferentes materiales pétreos para ser cargados y transportados hasta el sitio o lugar de obra que requiera la entidad contratante, así mismo contamos con los siguientes equipos de extracción y cargue de materiales pétreos directamente desde la fuente o mina de explotación:

| TIPO DE EQUIPO | MARCA | PLACA | CAPACIDAD |
|---|---|---|---|
| EXCAVADORA DE ORUGA SY365H | SANY | SY036CE0650K8 | 36 toneladas/ 2m3 |
| CARGADOR FRONTAL | SANY | SYL956H5 | 3m3 |

Así mismo, aceptamos expresamente que el plazo máximo de entrega de los materiales pétreos es inferior a cinco (5) días hábiles desde la solicitud hecha por la entidad contratante; y en contingencia se informará la causa y nuevo plazo de entrega sin exceder cinco (5) días hábiles desde la notificación.

Con todo lo manifestado anteriormente DECLARAMOS NUEVAMENTE NUESTRA CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA para ejecución del objeto a contratar por parte de la entidad contratante.

Cordialmente,



**PLUSEL INGENIEROS S.A.S**
**R.L SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**
**C.C Nº 1.016.010.926 de Bogotá**

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

PLUSEL
INGENIEROS / AVANCE CONTINUO

## DISPONIBILIDAD DE EQUIPO DE TRANSPORTE

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

Bogotá D.C. marzo 18 de 2026

Señores
**AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

**REFERENCIA: Disponibilidad de equipo de transporte para desarrollar el objeto referente a la Invitación Publica No. 19 de 2026.**

Por medio de la presente, Yo **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ** identificado de cédula de ciudadanía **Nº 1.016.010.926** de Bogotá, actuando como Representante Legal de **PLUSEL INGENIEROS SAS** con **NIT: 900.465.391-5,** me permito acreditar la disponibilidad del siguiente equipo de transporte para realizar el objeto de la invitación publica No. 19 de 2026 la cual consiste en **"Suministrar material pétreo para desarrollar las actividades ejecutada por aguas de Bogotá S.A. E.S.P."**

Contamos con el siguiente equipo de cargue de agregados y transporte propio y de accionista en vehículos tipo Volqueta Sencilla, Doble, y Tracto Camión Volco garantizando una capacidad de despacho mínima de 524 metros cúbicos representados en los siguientes equipos de transporte:

| TIPO DE EQUIPO | MARCA | PLACA | CAPACIDAD EN M3 POR VIAJE |
|---|---|---|---|
| TRACTO CAMION VOLCO | KENWORTH | JUK301 | 30 |
| TRACTO CAMION VOLCO | KENWORTH | LJU248 | 30 |
| TRACTO CAMION VOLCO | KENWORTH | LQL 241 | 30 |
| TRACTO CAMION VOLCO | KENWORTH | LQL 242 | 30 |
| TRACTO CAMION VOLCO | KENWORTH | LZN 952 | 30 |

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

| | | | |
|---|---|---|---|
| VOLQUETA SENCILLA | DODGE | SNG 501 | 7 |
| VOLQUETA SENCILLA | DODGE | OLJ 189 | 7 |
| VOLQUETA DOBLETROQUE | KENWORTH | LFQ 496 | 19 |
| VOLQUETA DOBLETROQUE | FORD | SFQ 416 | 16 |
| VOLQUETA DOBLETROQUE | CHEVROLET | SOO 435 | 16 |
| VOLQUETA DOBLETROQUE | FORD | XLE 433 | 16 |

Con el listado anteriormente descrito manifestamos que cumplimos con el capítulo 3.1.3 de las condiciones y términos de la presente invitación y ACREDITAMOS LA DIPOSNIBILIDAD DEL EQUIPO DE TRANSPORTE para ejecución del objeto a contratar por parte de la entidad contratante.

Cordialmente,



**PLUSEL INGENIEROS S.A.S**
**R.L SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**
**C.C Nº 1.016.010.926 de Bogotá**

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

PLUSEL
INGENIEROS / AVANCE CONTINUO

# DISPONIBILIDAD DE EQUIPO DE TRANSPORTE

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROSSAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

Bogotá D.C. marzo 18 de 2026

Señores
**AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

**REFERENCIA: Disponibilidad de equipo de transporte para desarrollar el objeto referente a la Invitación Publica No. 19 de 2026.**

El suscrito, **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de accionista - socio de **PLUSEL INGENIEROS S.A.S.** tal como aparece en el documento de constitución de la empresa y como propietario de los vehículos de placas **( JUK 301, LJU 248, LQL 241, LQL 242, LZN 952 SNG 501, OLJ 189, SFQ 416,SOO 435, XLE 433),** Manifiesto la disponibilidad de los vehículos para **PLUSEL INGENIEROS S.A.S.** para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato en caso de que resulte adjudicatario del proceso de **Invitación Publica No. 19 de 2026** que tiene por objeto **" SUMINISTRAR MATERIAL PÉTREO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EJECUTADA POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.".**

Atentamente,

**ING. PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**
**C.C. No. 6.765.018 Tunja (Boyacá)**
**Propietario Vehículos**
**Accionista - socio PLUSEL INGENIEROS SAS**

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

**PLUSEL INGENIEROS S.A.S**

**ACTO CONSTITUTIVO**

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

**PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ**, de nacionalidad colombiano, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.018 de Tunja, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ**, de nacionalidad colombiano, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., declara -previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **PLUSEL INGENIEROS S.A.S.**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito en dividido en partes iguales (50% cada uno) para un total de ($ 159.170.000), dividido en (1.500) acciones ordinarias de valor nominal de ($ 106.113) cada una, que han sido liberadas en su totalidad previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

## ESTATUTOS

## Capítulo I

## Disposiciones generales

**Artículo 1º. Forma.-** La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **PLUSEL INGENIEROS S.A.S**., regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes**.**

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

**Artículo 2º. Objeto social.-** La sociedad tendrá como objeto principal lo siguiente:

a. Todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción, para lo cual se prestan los servicios de construcción, mantenimiento, adecuación, restauración, rehabilitación y conservación de edificaciones de uso residencial, comercial e institucional, vías, aeropistas, sistemas de acueducto y alcantarillado, obras de urbanismo en general, adecuación de terrenos para obras civiles, así como la empradizacion, adecuación y mantenimiento de zonas verdes.

b. Llevar a cabo estudios, diseños e interventorías de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.

c. Extracción, suministro y transporte de todo tipo de materiales para la construcción, así como también la comercialización y distribución al por menor y al por mayor de materiales de ferretería, fontanería, materiales eléctricos y electrónicos, vidrio, maderas, tierra negra, elementos vegetales, abonos y fertilizantes.

d. Alquiler de equipos de transporte terrestre, maquinaria y equipos para la construcción, así como también el transporte a nivel nacional de carga por carretera.

e. Así mismo, se podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**Artículo 3º. Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 53 No. 168ª – 18 oficina 301. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

**Artículo 4º. Término de duración.-** El término de duración será indefinido.

## Capítulo II
## Reglas sobre capital y acciones

**Artículo 5º. Capital Autorizado.-** El capital autorizado de la sociedad es de $159.170.000, dividido en 1.500 acciones de valor nominal de $106.113 cada una.

**Artículo 6º. Capital Suscrito.-** El capital suscrito inicial de la sociedad es de $159.170.000, dividido en 1.500 acciones ordinarias de valor nominal de $106.113 cada una.

VALIDO UNICAMENTE PLUSELINGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

**Artículo 7º. Capital Pagado.-** El capital pagado de la sociedad es de $159.170.000, dividido en 1.500 acciones ordinarias de valor nominal de $106.113 cada una.

**Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.-** En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

**Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

**Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.-** El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

**Artículo 11º. Derecho de preferencia.-** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

**Parágrafo Primero.-** El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

**Parágrafo Segundo**.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

**Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.-** Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las

VALIDO UNICAMENTE PLIEGO INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

**Parágrafo**.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

**Artículo 13º. Voto múltiple.-** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

**Artículo 14º. Acciones de pago.-** En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

**Artículo 15º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.-** Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

**Artículo 16º. Restricciones a la negociación de acciones.-** Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

**Artículo 17º. Cambio de control.-** Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

## Capítulo III

## Órganos sociales

**Artículo 18º. Órganos de la sociedad.-** La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal quien es el señor **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., así mismo el

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

representante legal suplente es el señor **PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.018 de Tunja. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

**Artículo 19º. Sociedad devenida unipersonal**.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

**Artículo 20º. Asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

**Artículo 21º. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

**Artículo 22º. Renuncia a la convocatoria.-** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**Artículo 23º. Derecho de inspección.-** El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

**Artículo 24º. Reuniones no presenciales.-** Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos

VALIDO UNICAMENTE PLUS EL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

**Artículo 25º. Régimen de quórum y mayorías decisorias:** La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
(ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
(iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
(iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
(v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
(vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

**Parágrafo**.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

**Artículo 26º. Fraccionamiento del voto:** Cuando se trate de la elección de

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

**Artículo 27º. Actas.-** Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

**Artículo 28º. Representación Legal.-** La representación legal de la sociedad por

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 16 DE 2026

acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá como suplente el señor **PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.018 de Tunja., designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

**Artículo 29º. Facultades del representante legal.-** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

## Capítulo IV
## Disposiciones Varias

**Artículo 30º. Enajenación global de activos**.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

**Artículo 31º. Ejercicio social.-** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

**Artículo 32º. Cuentas anuales.-** Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

**Artículo 33º. Reserva Legal.-** la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

**Artículo 34º. Utilidades.-** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

**Artículo 35º. Resolución de conflictos**.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

**Artículo 36º. Cláusula Compromisoria.-** La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

**Artículo 37º. Ley aplicable.-** La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

## Capítulo IV
## Disolución y Liquidación

**Artículo 38º. Disolución.-** La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

2º Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

3º Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

4º Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;

5° Por orden de autoridad competente, y

6º Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

**Parágrafo primero.-** En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

**Artículo 39º. Enervamiento de las causales de disolución.-** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

**Artículo 40º. Liquidación.-** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

VALIDO UNICAMENTE PLIEGO INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA NO. 19 DE 2026

**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**

1. **Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ**, identificado con el documento de identidad No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., como representante legal de **PLUSEL INGENIEROS S.A.S**, por el término de 1 año.

   **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ** participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de **PLUSEL INGENIEROS S.A.S.**
2. **Personificación jurídica de la sociedad**.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, nombre de la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

**SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ**
**C.C. 1.016.010926 de Bogotá D.C.**
**REPRESENTANTE LEGAL**

**PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ**
**C.C. 6.765.018 de Tunja**
**SUPLENTE**

**C.C. CÁMARA DE COMERCIO**
**ARCHIVO**

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022877887

| PLACA | MARCA | LÍNEA | MODELO |
|---|---|---|---|
| JUK301 | KENWORTH | T800 | 2022 |

| CILINDRADA CC | COLOR | SERVICIO |
|---|---|---|
| 14.900 | PLATA AZUL CONCORD | PÚBLICO |

| CLASE DE VEHÍCULO | TIPO CARROCERIA | COMBUSTIBLE | CAPACIDAD Kg/PSJ |
|---|---|---|---|
| TRACTOCAMION | SRS | DIESEL | |

NÚMERO DE MOTOR: 80304657 — REG: N — VIN: 3WKDD40X8NF728623

NÚMERO DE SERIE: 728623 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 728623 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): LANDINEZ MARTINEZ PLUTARCO — IDENTIFICACIÓN: C.C. 6765018



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ****** — POTENCIA HP: 450

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 192021000026112 — IE: I — FECHA IMPORT: 07/04/2021 — ALERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

| FECHA MATRÍCULA | FECHA EXP. LIC. TTO. | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|
| 05/05/2021 | 05/05/2021 | ****** |

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

LT0700076441 9

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE
No. 79121

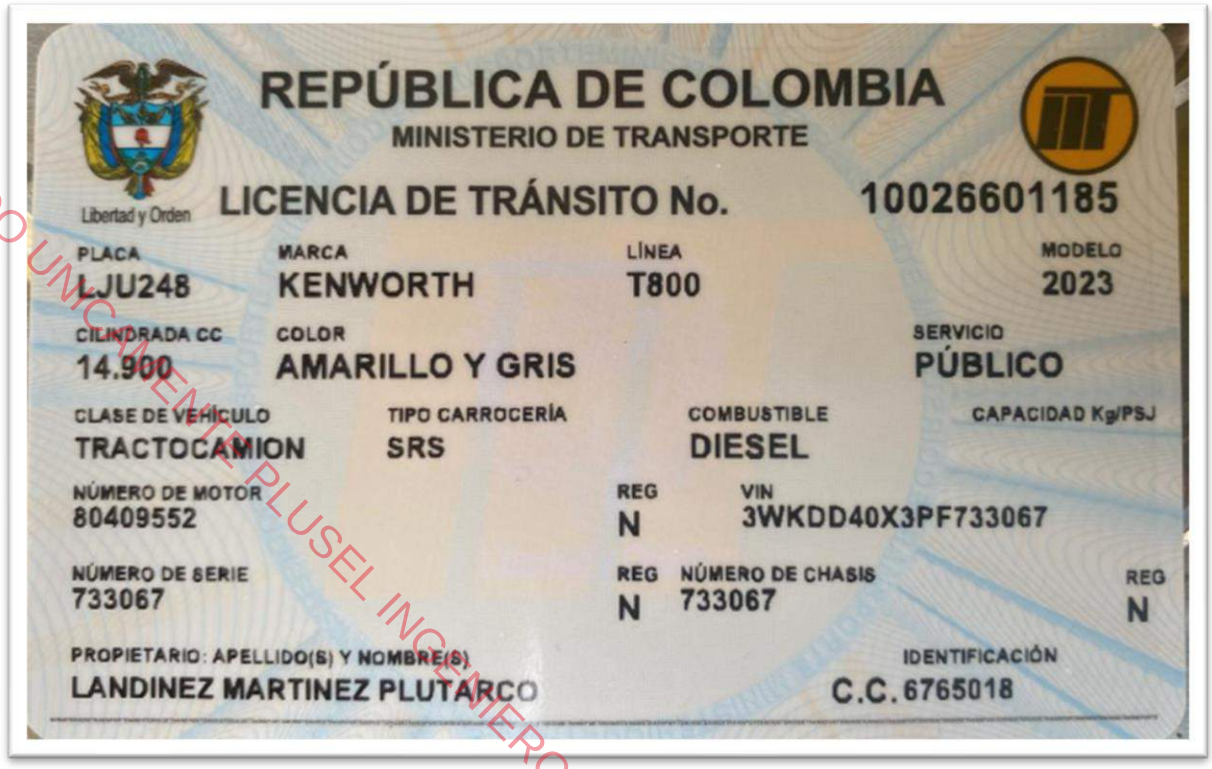
No. DE PLACA
[illegible]944
MARCA
INCA FRUEHAUF
AÑO MODELO
2021
LÍNEA
STV-363-9.5M
CLASE
SEMIREMOLQUE
TIPO CARROCERIA
VOLCO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
9F9V3E347L1391007
No. DE EJES
3
No. DE LLANTAS
12
ALTO TOTAL
3180 mm
ANCHO TOTAL
2600 mm
LARGO TOTAL
9500 mm
PBV MÁXIMO POR CONFIG
N kgs
N kgs
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
LANDINEZ MARTINEZ PLUTARCO
IDENTIFICACIÓN
C.C. 6.765.018



LOCATARIO: APELLIDO(S) NOMBRE(S) IDENTIFICACIÓN
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
FECHA REGISTRO
01/07/2021
FECHA EXPEDICIÓN
01/07/2021
FECHA VENCIMIENTO
******
ORIGEN
NACIONAL
DEC. IMPORTACIÓN
******
FECHA DE LEVANTE
******
COSMO ID-L4-19
ESTA TARJETA ES V[illegible] NACIONAL

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

LICENCIA DE TRANSITO LJU 248



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026601185

| PLACA | MARCA | LÍNEA | MODELO |
|---|---|---|---|
| LJU248 | KENWORTH | T800 | 2023 |

| CILINDRADA CC | COLOR | SERVICIO |
|---|---|---|
| 14.900 | AMARILLO Y GRIS | PÚBLICO |

| CLASE DE VEHÍCULO | TIPO CARROCERÍA | COMBUSTIBLE | CAPACIDAD Kg/PSJ |
|---|---|---|---|
| TRACTOCAMION | SRS | DIESEL | |

NÚMERO DE MOTOR: 80409552
REG: N
VIN: 3WKDD40X3PF733067

NÚMERO DE SERIE: 733067
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: 733067
REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): LANDINEZ MARTINEZ PLUTARCO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 6765018



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

| BLINDAJE | POTENCIA HP |
|---|---|
| ****** | 450 |

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482022000356113
I/E: I
FECHA IMPORT.: 07/06/2022
PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

| FECHA MATRÍCULA | FECHA EXP. LIC. TTO. | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|
| 12/07/2022 | 12/07/2022 | ****** |

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

LT0700183160 6

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

# SEMIREMOLQUE S72296



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

No. 97637

Libertad y Orden

| No. DE PLACA | MARCA | AÑO MODELO |
|---|---|---|
| S72296 | PATASCUVA ACHURY RUB | 2022 |

| LINEA | CLASE | TIPO CARROCERÍA |
|---|---|---|
| S-3 VOL 10,00-01 | SEMIREMOLQUE | VOLCO |

| NÚMERO DE IDENTIFICACION | No. DE EJES | No. DE LLANTAS |
|---|---|---|
| 9F9PV1413LZ192059 | 3 | 12 |

| ALTO TOTAL | ANCHO TOTAL | LARGO TOTAL | PBV MÁXIMO POR CONFIG |
|---|---|---|---|
| 3200 mm | 2600 mm | 10000 | 52000 kgs |
| | | | 0 kgs |

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

PLUSEL INGENIEROS SAS

IDENTIFICACIÓN

NIT 901[illegible]35.391



LOCATARIO: APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ZIPAQUIRA

| FECHA REGISTRO | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|
| 27/08/2022 | 27/08/2022 | ****** |

| ORIGEN | DEC. IMPORTACIÓN | FECHA DE LEVANTE |
|---|---|---|
| NACIONAL | ****** | ****** |

COSMOCOLOR TR-21

ESTA TARJETA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TR0700022375

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

# LICENCIA DE TRANSITO LQL 241

VALIDO UNICAMENTE PARA USEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028145252

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PLACA: LQL241 | MARCA: KENWORTH | LÍNEA: T880 | MODELO: 2023 | |
| CILINDRADA CC: 14.900 | COLOR: AZUL TIBIO | | SERVICIO: PÚBLICO | |
| CLASE DE VEHÍCULO: TRACTOCAMION | TIPO CARROCERÍA: SRS | COMBUSTIBLE: DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ | |
| NÚMERO DE MOTOR: 80449873 | | REG: N | VIN: 3WKZD40X1PF205453 | |
| NÚMERO DE SERIE: 205453 | | REG: N | NÚMERO DE CHASIS: 205453 | REG: N |

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): LANDINEZ MARTINEZ PLUTARCO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 6765018



RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 550
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 46202200079C012
DE: I
FECHA IMPORT.: 29/11/2022
PUERTAS: 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRÍCULA: 05/01/2023
FECHA EXP. LIC. TTO.: 05/01/2023
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

LT07002234313

# REMOLQUE S72298

VALIDO UNICAMENTE PLUS INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

No. 97639

No. DE PLACA: S72298

MARCA: PATAGUINA ACHURY RUB

AÑO MODELO: 2022

LÍNEA: S-3 VOL 10,80-51

CLASE: SEMIREMOLQUE

TIPO CARROCERÍA: VOLCO

No. DE EJES: 3

No. DE LLANTAS: 12

ALTO TOTAL: 2200 mm

LARGO TOTAL: 10000

PBV MÁXIMO POR CONFIG: 52000 kgs

0 kgs

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): PLUS INGENIEROS SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.465.321



LOCATARIO: APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ZIPAQUIRA

FECHA REGISTRO: 27/08/2022

FECHA EXPEDICIÓN: 27/08/2022

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORIGEN: NACIONAL

DEC. IMPORTACIÓN: ******

FECHA DE LEVANTE: ******

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TRO7000022377

# LICENCIA DE TRANSITO LQL 242

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028145269

PLACA: LQL242
MARCA: KENWORTH
LÍNEA: T880
MODELO: 2023
CILINDRADA CC: 14.900
COLOR: ROJO CORAL METALICO
SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: TRACTOCAMION
TIPO CARROCERÍA: SRS
COMBUSTIBLE: DIESEL
CAPACIDAD Kg/PSJ
NÚMERO DE MOTOR: 80449521
REG: N
VIN: 3WKZD40XXPF205452
NÚMERO DE SERIE: 205452
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: 205452
REG: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): LANDINEZ MARTINEZ PLUTARCO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 6765018



RESTRICCION MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 550
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 48202200078C004
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******
LIC: I
FECHA IMPORT.: 29/11/2022
PUERTAS: 2
FECHA MATRÍCULA: 05/01/2023
FECHA EXP. LIC. TTO.: 05/01/2023
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA
LT0700223431 4

**TARJETA DE PROPIEDAD SEMIREMOLQUE R58561**


MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
SUBDIRECCION DE TRANSPORTE
44110001601
REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES SEMIREMOLQUES MULTIMODULARES
No. 079518
$ 34000
VALOR
No. PLANCHON R58561
FECHA 20 04 2010
MATRICULA INICIAL
VOLCO
TIPO DE CARROCERIA
2010
MODELO
2
No. DE EJES
VOLCOS UFF LTL V92-01
MARCA
REFERENCIA
ANCHO 2,48
ALTO 3,18
LARGO 6,25
VOL. 0,85
PESO 6,00
CAPACIDAD 48,00 TON.
LANDINEZ MARTINEZ PLUTARCO
PROPIETARIO
TIPO DE DOCUMENTO C.C. X
NUMERO DE DOCUMENTO 6765018
DIRECCION TERRITORIAL D.T. HUILA
FIRMA AUTORIDAD
(1) EL PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (P.B.V.) ESTARA DETERMINADO POR LA CAPACIDAD DE DISEÑO DEL SEMIRREMOLQUE, EL PESO DEL SEMIRREMOLQUE VACIO ES PROPIO DE CONFIGURACION DEL TRACTOCAMION
- PROPIETARIO -

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

# LICENCIA DE TRANSITO LZN 952

VALIDO UNICAMENTE PUOSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030095257

| PLACA | MARCA | LÍNEA | MODELO |
|---|---|---|---|
| LZN952 | KENWORTH | T880 | 2024 |

| CILINDRADA CC | COLOR | SERVICIO |
|---|---|---|
| 14.900 | AMARILLO BRILL. CAFÉ ONIX | PÚBLICO |

| CLASE DE VEHÍCULO | TIPO CARROCERÍA | COMBUSTIBLE | CAPACIDAD Kg/PSJ |
|---|---|---|---|
| TRACTOCAMION | SRS | DIESEL | |

| NÚMERO DE MOTOR | REG | VIN |
|---|---|---|
| 80513686 | N | 3WKZD40X2RF208882 |

| NÚMERO DE SERIE | REG | NÚMERO DE CHASIS | REG |
|---|---|---|---|
| 208886 | N | 208882 | N |

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN
LANDINEZ MARTINEZ PLUTARCO — C.C. 6765018



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

| BLINDAJE | POTENCIA HP |
|---|---|
| ****** | 500 |

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482023000371626

| LE | FECHA IMPORT. | PUERTAS |
|---|---|---|
| I | 27/06/2023 | 2 |

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

| FECHA MATRÍCULA | FECHA EXP. LIC. TTO. | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|
| 25/09/2023 | 25/09/2023 | ****** |

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

LT02007646428



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

Libertad y Orden

No. 113409

| | | | |
|---|---|---|---|
| No. DE PLACA<br>S79910 | MARCA<br>INCOLT.SAMACA | | AÑO MODELO<br>2024 |
| LINEA<br>INCOLT-3S3-VOL | CLASE<br>SEMIREMOLQUE | | TIPO CARROCERÍA<br>VOLCO |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN<br>9F9SDDA30RC079130 | No. DE EJES<br>3 | | No. DE LLANTAS<br>12 |
| ALTO TOTAL<br>3400 mm | ANCHO TOTAL<br>2600 mm | LARGO TOTAL<br>10000 | PBV MÁXIMO POR CONFIG<br>0 kgs<br>0 kgs |
| PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)<br>CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS -PLM | | | IDENTIFICACIÓN<br>NIT 900.641.347 |



LOCATARIO: APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
ITBOY - DIST TTO NO 1/COMBITA

| | | |
|---|---|---|
| FECHA REGISTRO<br>23/11/2023 | FECHA EXPEDICIÓN<br>23/11/2023 | FECHA VENCIMIENTO<br>****** |
| ORIGEN<br>NACIONAL | DEC. IMPORTACIÓN<br>****** | FECHA DE LEVANTE<br>****** |

ESTA TARJETA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TR07000030294

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS- INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

# VOLQUETA SNG 501




VALIDO UNICAMENTE PARA EL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

# VOLQUETA OLJ 189




VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

# LICENCIA DE TRANSITO LFQ 496

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025886462

| | | | |
|---|---|---|---|
| PLACA: LFQ496 | MARCA: KENWORTH | LÍNEA: T800 | MODELO: 2022 |
| CILINDRADA CC: 10.824 | COLOR: ROJO CORAL METALICO | | SERVICIO: PÚBLICO |
| CLASE DE VEHÍCULO: VOLQUETA | TIPO CARROCERÍA: PLATON | COMBUSTIBLE: DIESEL | CAPACIDAD KG/PSJ: 16559 |
| NÚMERO DE MOTOR: 85200122 | REG: N | VIN: 3BKDX0EX2NF730851 | |
| NÚMERO DE SERIE: 730851 | REG: N | NÚMERO DE CHASIS: 730851 | REG: N |

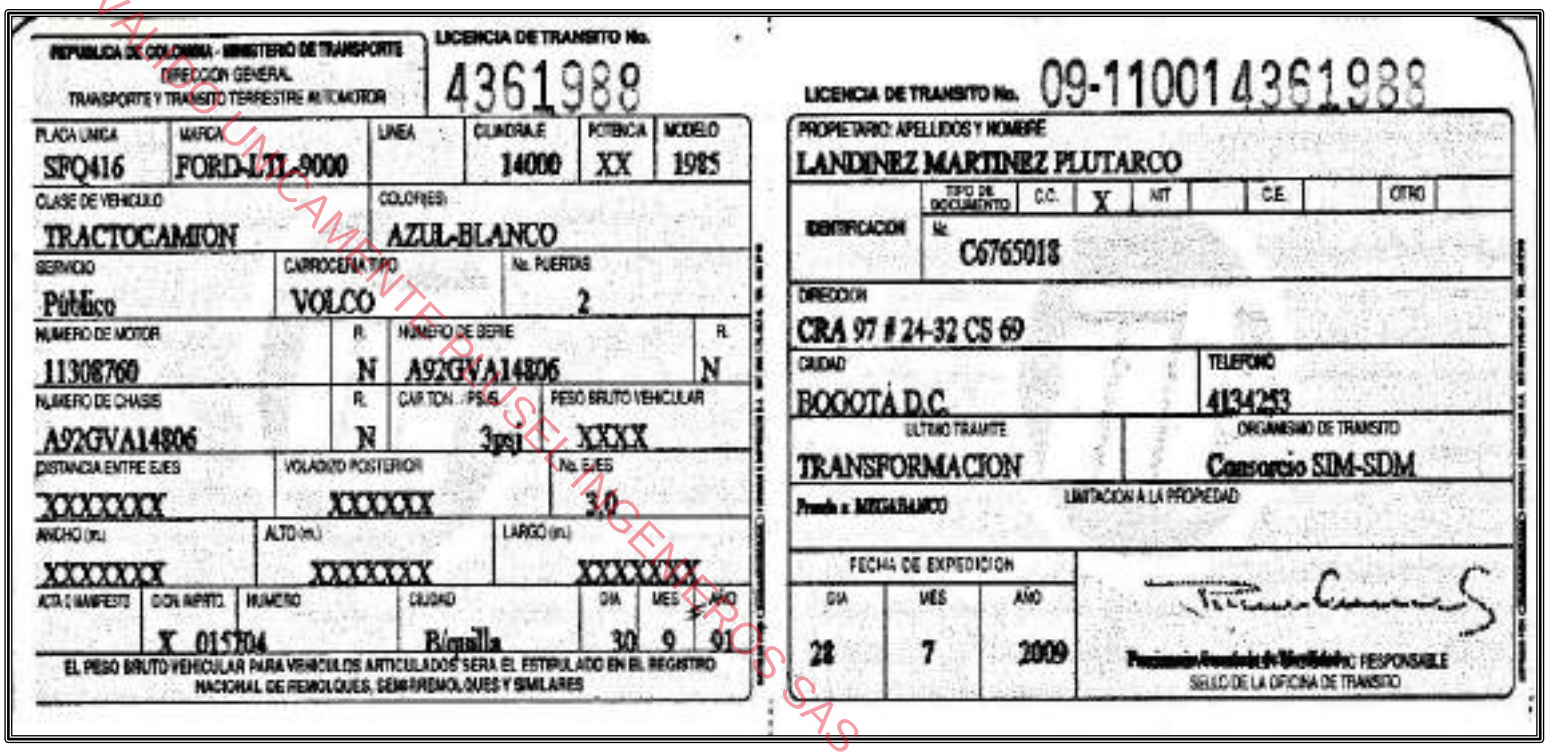
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): PLUSEL INGENIEROS SAS
IDENTIFICACIÓN: NIT 900465391



RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 375
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482022000016108
RE: I
FECHA IMPORT.: 11/01/2022
PUERTAS: 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRÍCULA: 22/04/2022
FECHA EXP. LIC. TTO.: 27/04/2022
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

LT02007053846

**SFQ 416**



REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE TRANSITO No. 4361988

| PLACA UNICA | MARCA | LINEA | CILINDRAJE | POTENCIA | MODELO |
|---|---|---|---|---|---|
| SFQ416 | FORD-LTL-9000 | | 14000 | XX | 1985 |

CLASE DE VEHICULO: TRACTOCAMION
COLOR(ES): AZUL-BLANCO
SERVICIO: Público
CARROCERIA TIPO: VOLCO
No. PUERTAS: 2
NUMERO DE MOTOR: 11308760 R. N
NUMERO DE SERIE: A92GVA14806 R. N
NUMERO DE CHASIS: A92GVA14806 R. N
CAP TON - PSJ: 3psj
PESO BRUTO VEHICULAR: XXXX
DISTANCIA ENTRE EJES: XXXXXXX
VOLADIZO POSTERIOR: XXXXXX
No. EJES: 3.0
ANCHO (m.): XXXXXXX
ALTO (m.): XXXXXXX
LARGO (m.): XXXXXXX

| ACTA O MANIFIESTO | DCTA IMPTO. | NUMERO | CIUDAD | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | X | 015704 | Bigualla | 30 | 9 | 91 |

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO No. 09-11001436 1988

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE: LANDINEZ MARTINEZ PLUTARCO

| IDENTIFICACION | TIPO DE DOCUMENTO | C.C. | NIT | C.E. | OTRO |
|---|---|---|---|---|---|
| No. C6765018 | | X | | | |

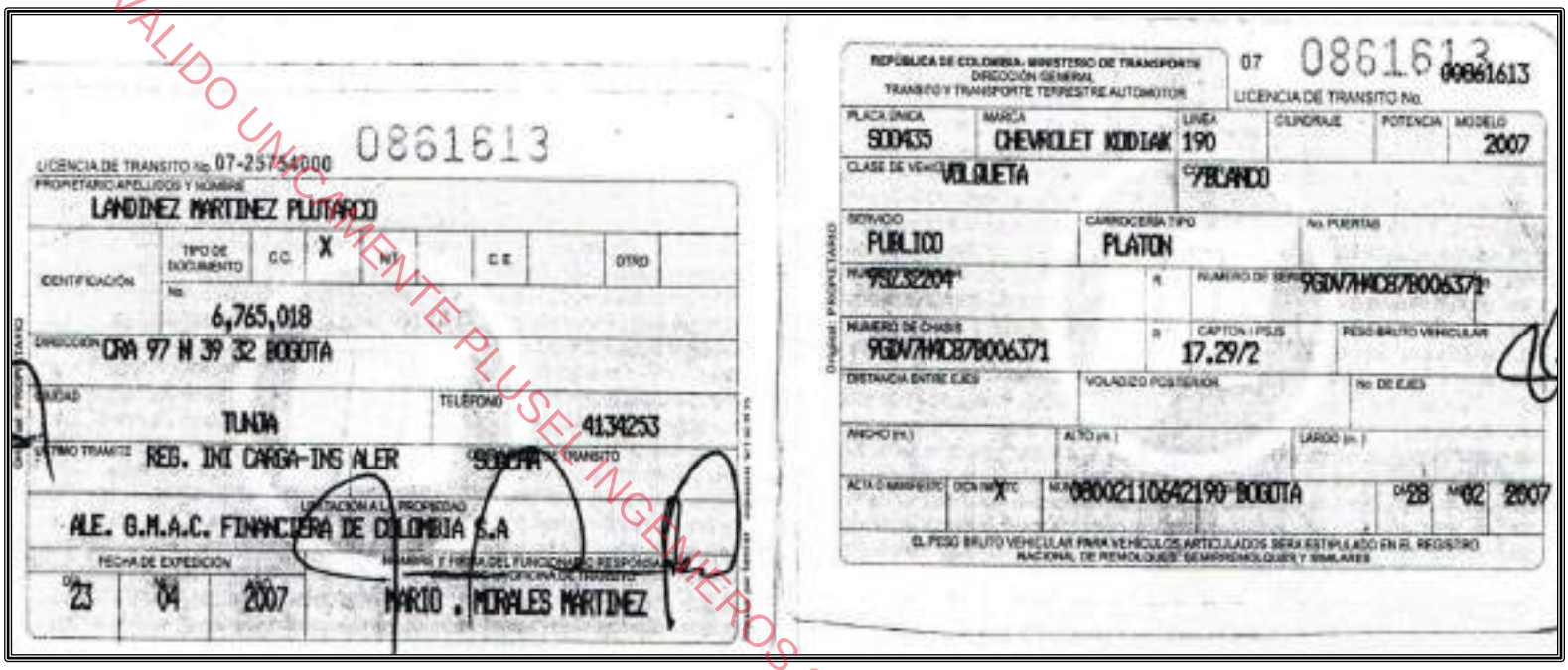
DIRECCION: CRA 97 # 24-32 CS 69
CIUDAD: BOGOTA D.C.
TELEFONO: 4134253
ULTIMO TRAMITE: TRANSFORMACION
ORGANISMO DE TRANSITO: Consorcio SIM-SDM
Prenda a: MEGATRANICO
LIMITACION A LA PROPIEDAD

| FECHA DE EXPEDICION | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |
| 28 | 7 | 2009 |

RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

VALIDO UNICAMENTE PARA SEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

## LICENCIA DE TRANSITO VEHÍCULO SOO 435



LICENCIA DE TRANSITO No. 07-25754000 0861613

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE: LANDINEZ MARTINEZ PLUTARCO

IDENTIFICACIÓN: TIPO DE DOCUMENTO C.C. X — No. 6,765,018

DIRECCIÓN: CRA 97 N 39 32 BOGOTA

CIUDAD: TUNJA — TELÉFONO: 4134253

ULTIMO TRAMITE: REG. INI CARGA-INS ALER — ORGANISMO DE TRANSITO: SOGOTA

LIMITACION A LA PROPIEDAD: ALE. G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A

FECHA DE EXPEDICION: Día 23 Mes 04 Año 2007

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE: MARIO . MORALES MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA- MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL
TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

07 0861613 00861613

LICENCIA DE TRANSITO No.

| PLACA ÚNICA | MARCA | LÍNEA | CILINDRAJE | POTENCIA | MODELO |
|---|---|---|---|---|---|
| SOO435 | CHEVROLET KODIAK | 190 | | | 2007 |

CLASE DE VEHÍCULO: VOLQUETA — COLOR: AMARILLO

| SERVICIO | CARROCERÍA TIPO | No. PUERTAS |
|---|---|---|
| PUBLICO | PLATON | |

MOTOR: 9532204 — No. SERIE: 9GDV7H4C87B006371

NÚMERO DE CHASIS: 9GDV7H4C87B006371 — CAPTON / PSJS: 17.29/2 — PESO BRUTO VEHICULAR:

DISTANCIA ENTRE EJES: — VOLADIZO POSTERIOR: — No. DE EJES:

ANCHO (m.): — ALTO (m.): — LARGO (m.):

ACTA O MANIFIESTO: — DCN No. X — No. 00002110642190 BOGOTA — Día 28 Mes 02 Año 2007

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

VALIDO UNICAMENTE PLUSEL INGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

XLE 433




Volqueta doble troque XLE-433. - Ford LT-9000
Capacidad 16M3

ANEXO UNICAMENTE PLUSELINGENIEROS SAS - INVITACION PUBLICA No. 19 DE 2026

PLUSEL
INGENIEROS / AVANCE CONTINUO

# CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

# CONDICIONES DE PONDERACIÓN

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

# 4. CALIFICACIÓN DE CONDICIONES DE VALORES AGREGADOS

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

PLUSEL
INGENIEROS / AVANCE CONTINUO

## CALIFICACIÓN DE CONDICIONES DE VALORES AGREGADOS (19.75 PUNTOS)

Bogotá D.C. marzo 18 de 2026

Señores
**AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

**REFERENCIA: Carta de compromiso - Calificación de condiciones de valores agregados (19.75 Puntos) Invitación Publica No. 19 de 2026.**

Por medio de la presente, Yo **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ** identificado de cédula de ciudadanía **Nº 1.016.010.926** de Bogotá, actuando como Representante Legal de **PLUSEL INGENIEROS SAS** con **NIT: 900.465.391-5,** como proponentes de forma clara, expresa e inequívoca ofrecemos sin que genere mayores costos para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. el suministro de mínimo dos (2) viajes con volqueta de 15 M3, adicionales a los mínimos requeridos, de cualquiera de los materiales que se enuncian en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), anexa a la invitación. La solicitud del material la realizará por el Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, con destinación exclusiva para la atención de contingencias operativas que se presenten durante la ejecución contractual.

Cordialmente,

**SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**
**R.L. PLUSEL INGENIEROS S.A.S**
**C.C Nº 1.016.010.926 de Bogotá**

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

# 5. CALIFICACIÓN DE CONDICIONES DE MIPYMES

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

PLUSEL
INGENIEROS / AVANCE CONTINUO

## CALIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES (0.25 PUNTOS)
## CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES

Bogotá D.C. marzo 18 de 2026

Señores
**AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

**REFERENCIA: Certificación que acredita la calidad de MiPymes - Calificación de condiciones de MiPymes (0.25 Puntos) Invitación Publica No. 19 de 2026.**

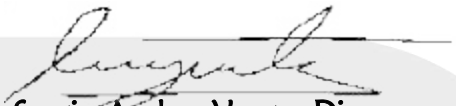
Yo **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ** en calidad de representante legal de **PLUSEL INGENIEROS SAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.016.010.926** de Bogotá D.C., y **SERGIO ANDRES VARGAS DIAZ** en calidad de revisor fiscal identificado con cedula de ciudadanía **1.057.919.501** de San Luis de Gaceno Boyacá, actuando en representación de **PLUSEL INGENIEROS SAS**, declaramos bajo gravedad de juramento que **PLUSEL INGENIEROS SAS** se encuentra clasificado como MiPymes pequeña empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Con finalidad de acreditar lo anterior, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio.

Atentamente.

**SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ.**
**REPRESENTANTE LEGAL PLUSEL INGENIEROS SAS**
**C.C. No. 1.016.010.926 DE Bogotá D.C.**
**Matricula Profesional No. 25202 207755 CND**

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com



Sergio Andres Vargas Diaz
Revisor Fiscal
C.C. 1.057.919.501 de San Luis de Gaceno - Boyacá
TP. 251508-T

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.057.919.501
VARGAS DIAZ
APELLIDOS
SERGIO ANDRES
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1995
SAN LUIS DE GACENO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-DIC-2013 SAN LUIS DE GACENO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**251508-T**

SERGIO ANDRES
VARGAS DIAZ
C.C. 1057919501
RES. INSCRIPCION 1110 DEL 14/12/2018
UNIVERSIDAD LIBRE

259441

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

279530



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6AAC2AD1378A87F43

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SERGIO ANDRES VARGAS DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1057919501 de SAN LUIS DE GACENO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 251508-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PLUSEL INGENIEROS S A S
Nit: 900465391 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 02140939
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 3 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario PLUSEL INGENIEROS S A S realizó la renovación en la fecha: 3 de marzo de 2025.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 5.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 53 No. 168 A 18 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pluselingenieros@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6795524
Teléfono comercial 2: 3132324525
Teléfono comercial 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Cr 53 No. 168 A 18 Piso 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico de notificación: | pluselingenieros@hotmail.com |
| Teléfono para notificación 1: | 6795524 |
| Teléfono para notificación 2: | 4134253 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó. |

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 13 de septiembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2011, con el No. 01512530 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PLUSEL INGENIEROS S A S.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 03309614 de fecha 23 de octubre de 2025 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 22755 de fecha 12 de junio de 2025 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

## OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal lo siguiente: A. Todas las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

actividades relacionadas con la industria de la construcción, para lo cual se prestan los servicios de construcción, mantenimiento, adecuación, restauración, rehabilitación y conservación de edificaciones de uso residencial, comercial e institucional, vías, aeropistas, sistemas de acueducto y alcantarillado, obras de urbanismo en general, adecuación de terrenos para obras civiles, así como la empradización, adecuación y mantenimiento de zonas verdes. B. Llevar a cabo estudios, diseños e interventorías de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. C. Extracción, suministro y transporte de todo tipo de materiales para la construcción, así como también la comercialización y distribución al por menor y al por mayor de materiales de ferretería, fontanería, materiales eléctricos y electrónicos, vidrio, maderas, tierra negra, elementos vegetales, abonos y fertilizantes. D. Alquiler de equipos de transporte terrestre, maquinaria y equipos para la construcción, así como también el transporte a nivel nacional de carga por carretera. E. Así mismo, se podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

## CAPITAL

### * CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $150.000.000,00
No. de acciones : 1.500,00
Valor nominal : $100.000,00

### * CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $150.000.000,00
No. de acciones : 1.500,00
Valor nominal : $100.000,00

### * CAPITAL PAGADO *

Valor : $150.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

No. de acciones : 1.500,00
Valor nominal : $100.000,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal principal y en caso de que este faltase por el Representante Legal suplente.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal principal y suplente: No tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal principal y suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal principal y suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal principal y suplente. Le está prohibido al Representante Legal principal y suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 13 de septiembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2011 con el No. 01512530 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | | |
|---|---|---|
| Representante Legal | Sergio Camilo Landinez Sanchez | C.C. No. 1016010926 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Suplente | Plutarco Landinez Martinez | C.C. No. 6765018 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 12 del 20 de octubre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2023 con el No. 03034108 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal | Sergio Andres Vargas Diaz | C.C. No. 1057919501 T.P. No. 251508-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 001 del 18 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas | 02806101 del 23 de marzo de 2022 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4663
Otras actividades Código CIIU: 1921, 4923

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DISTRIBUCIONES PLUSEL INGENIEROS S A S
Matrícula No.: 02184747
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 169 No. 52 41
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.089.579.056
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de octubre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



# 6. DESEMPATE DE PROPUESTAS

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

PLUSEL
INGENIEROS / AVANCE CONTINUO

CONDICIONES DE DESEMPATE
CARTA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Bogotá D.C. marzo 18 de 2026

Señores
**AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

**REFERENCIA: Condiciones de desempate Carta oferta de bienes o servicios nacionales - Invitación Publica No. 19 de 2026.**

Por medio de la presente, Yo **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ** identificado de cédula de ciudadanía **N.º 1.016.010.926** de Bogotá, actuando como Representante Legal de **PLUSEL INGENIEROS SAS** con **NIT: 900.465.391-5** y como integrantes del **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**, manifiesto que los bienes o servicios que son ofrecidos y dispuestos para la ejecución del futuro contrato que tiene como objeto **"SUMINISTRAR MATERIAL PÉTREO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EJECUTADA POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."**, serán 100% nacionales o de origen nacional.

Cordialmente,

**SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**
**R.L. PLUSEL INGENIEROS S.A.S**
**C.C Nº 1.016.010.926 de Bogotá**

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

CONDICIONES DE DESEMPATE

9. FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME

Bogotá D.C. marzo 18 de 2026

Señores
**EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

**REFERENCIA: Invitación Publica No. 19 de 2026.**

**OBJETO: SUMINISTRAR MATERIAL PÉTREO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EJECUTADA POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

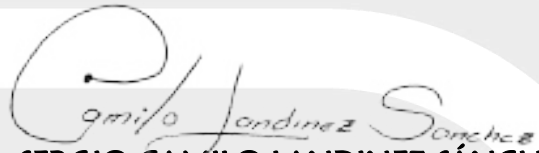
Yo **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ** en calidad de representante legal de **PLUSEL INGENIEROS SAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.016.010.926** de Bogotá D.C., y **SERGIO ANDRES VARGAS DIAZ** en calidad de revisor fiscal identificado con cedula de ciudadanía **1.057.919.501** de San Luis de Gaceno Boyacá, actuando en representación de **PLUSEL INGENIEROS SAS**, declaramos bajo gravedad de juramento que **PLUSEL INGENIEROS SAS** se encuentra clasificado como MiPymes pequeña empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

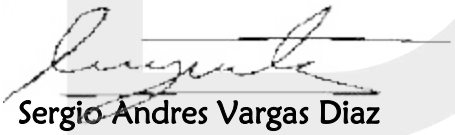
En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Marzo de 2026

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com

Atentamente.



SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ.
REPRESENTANTE LEGAL PLUSEL INGENIEROS SAS
C.C. No. 1.016.010.926 DE Bogotá D.C.
Matricula Profesional No. 25202 207755 CND



Sergio Andres Vargas Diaz
Revisor Fiscal
C.C. 1.057.919.501 de San Luis de Gaceno - Boyacá
TP. 251508-T

Carrera 53 No. 168ª – 18 - Bogotá D.C.
Teléfono Fijo: 1 – 679 55 24
313 232 4525 / 310 575 2619
gerencia@pluseling.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.057.919.501
VARGAS DIAZ
APELLIDOS
SERGIO ANDRES
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1995
SAN LUIS DE GACENO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-DIC-2013 SAN LUIS DE GACENO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**251508-T**

SERGIO ANDRES
VARGAS DIAZ
C.C. 1057919501
RES. INSCRIPCION 1110 DEL 14/12/2018
UNIVERSIDAD LIBRE

259441

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

279530



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6AAC2AD1378A87F43

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SERGIO ANDRES VARGAS DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1057919501 de SAN LUIS DE GACENO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 251508-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

# PLUSEL INGENIEROS S.A.S.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PLUSEL INGENIEROS S A S
Nit: 900465391 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 02140939 |
| Fecha de matrícula: | 14 de septiembre de 2011 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Fecha de renovación: | 3 de marzo de 2025 |
| Grupo NIIF: | Grupo III. |

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario PLUSEL INGENIEROS S A S realizó la renovación en la fecha: 3 de marzo de 2025.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 5.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Cr 53 No. 168 A 18 Piso 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico: | pluselingenieros@hotmail.com |
| Teléfono comercial 1: | 6795524 |
| Teléfono comercial 2: | 3132324525 |
| Teléfono comercial 3: | No reportó. |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Cr 53 No. 168 A 18 Piso 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico de notificación: | pluselingenieros@hotmail.com |
| Teléfono para notificación 1: | 6795524 |
| Teléfono para notificación 2: | 4134253 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó. |

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 13 de septiembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2011, con el No. 01512530 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PLUSEL INGENIEROS S A S.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 03309614 de fecha 23 de octubre de 2025 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 22755 de fecha 12 de junio de 2025 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

## OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal lo siguiente: A. Todas las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

actividades relacionadas con la industria de la construcción, para lo cual se prestan los servicios de construcción, mantenimiento, adecuación, restauración, rehabilitación y conservación de edificaciones de uso residencial, comercial e institucional, vías, aeropistas, sistemas de acueducto y alcantarillado, obras de urbanismo en general, adecuación de terrenos para obras civiles, así como la empradización, adecuación y mantenimiento de zonas verdes. B. Llevar a cabo estudios, diseños e interventorías de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. C. Extracción, suministro y transporte de todo tipo de materiales para la construcción, así como también la comercialización y distribución al por menor y al por mayor de materiales de ferretería, fontanería, materiales eléctricos y electrónicos, vidrio, maderas, tierra negra, elementos vegetales, abonos y fertilizantes. D. Alquiler de equipos de transporte terrestre, maquinaria y equipos para la construcción, así como también el transporte a nivel nacional de carga por carretera. E. Así mismo, se podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $150.000.000,00
No. de acciones : 1.500,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $150.000.000,00
No. de acciones : 1.500,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $150.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

No. de acciones : 1.500,00
Valor nominal : $100.000,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal principal y en caso de que este faltase por el Representante Legal suplente.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal principal y suplente: No tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal principal y suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal principal y suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal principal y suplente. Le está prohibido al Representante Legal principal y suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 13 de septiembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2011 con el No. 01512530 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | | |
|---|---|---|
| Representante Legal | Sergio Camilo Landinez Sanchez | C.C. No. 1016010926 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Suplente | Plutarco Landinez Martinez | C.C. No. 6765018 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 12 del 20 de octubre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2023 con el No. 03034108 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal | Sergio Andres Vargas Diaz | C.C. No. 1057919501 T.P. No. 251508-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 001 del 18 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas | 02806101 del 23 de marzo de 2022 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4663
Otras actividades Código CIIU: 1921, 4923

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DISTRIBUCIONES PLUSEL INGENIEROS S A S
Matrícula No.: 02184747
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 169 No. 52 41
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.089.579.056
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de octubre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 11:47:30**
Recibo No. AA26292596
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262925968A713**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

